

**ACUERDO N° 1/2010** (Sesión Constitutiva Año 2010 - 23 de febrero de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener durante el año 2010, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año 2009;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del antes mencionado cuerpo colegiado,
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Fijar como día y hora para efectuar las sesiones ordinarias del Consejo Superior, el día martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

**ACUERDO N° 2/2010** (Sesión Constitutiva Año 2010 - 23 de febrero de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a mantener la conformación de las cuatro comisiones especiales del Consejo Superior;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**A C U E R D A:**

Nombrar a los señores Consejeros Superiores que más adelante se indican, en las comisiones que en cada caso se señalan:

**Comisión de Asuntos Académicos:**

Señora            María Pilar Bruce Hoyuelos  
Señores        Gabriel Yany González  
                     Jorge Galbiati Riesco  
                     Edison Santibáñez Cerda

**Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:**

Señores        Paulino Alonso Rivas  
                     Bernardo Donoso Riveros  
                     José Antonio Olaeta Coscorroza  
                     Arturo Mena Lorca

**Comisión de Asuntos Normativos:**

Señores        Alejandro Guzmán Brito  
                     Kamel Harire Seda  
                     Raúl Allard Neumann  
                     Gerardo Bascuñán Concha

**Comisión de Desarrollo:**

Señora            Amelia Dondero Carrillo  
Señores        Arturo Chicano Jiménez  
                     Nelson Vásquez Lara  
                     RP. Gonzalo Bravo Álvarez  
                     Cristóbal Varela García.

=====

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar al profesor señor Reinhard Zorn Gardeweg en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de sus innatas condiciones de gran académico, que permitió en sus alumnos abrir espacios de reflexión; su condición de profesor formador en el área de la Economía y su incesante preocupación por difundir al interior de la universidad la Doctrina Social de la Iglesia;
- 2°. Su vocación de servicio público, que lo llevaron a cumplir funciones directivas en la Escuela de Ingeniería Comercial, a asumir el cargo de Presidente del Senado Académico; a ejercer durante tres periodos el cargo de Consejero Superior y ser Secretario General de esta universidad. En el ámbito de la educación superior, aceptó integrar durante varios años el Consejo Superior de Educación dependiente del Ministerio de Educación;
- 3°. Sus eminentes cualidades personales, entre las que destaca su humildad, lealtad, rigor, compromiso, catolicidad, su testimonio y coherencia de vida, atributos todos de este hombre de gran valer, que lo hacen ser un fiel representante de un profesor de una universidad como ésta, a quien ella se honra en destacar;
- 4°. Sus servicios prestados a la Diócesis de Valparaíso y a la Conferencia Episcopal de Chile; su trabajo en diversos organismos católicos y su participación en el intercambio académico con la Iglesia Católica Alemana;
- 5°. Las exposiciones hechas por los señores Vice Gran Canciller de la universidad, Decanos de las Facultades de Derecho y Agronomía y Director Decano del Instituto de Ciencias Religiosas, en las que destacan las cualidades personales y académicas del profesor Zorn Gardeweg;
- 6°. La invitación hecha por el señor Rector para que este Consejo Superior acoja y haga suya la proposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en un gesto de reconocimiento y gratitud hacia un profesor que por más de cuarenta y cinco años ha prestado servicios a esta universidad,
- 7°. Las normas contenidas en el decreto de rectoría orgánico N° 477/2009, que establece el Reglamento de Personal Académico de la universidad;
- 8°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Apoyar y hacer suya la proposición presentada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar al profesor señor Reinhard Zorn Gardeweg en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, destacado y fructífera trayectoria de servicios en esta Casa de Estudios Superiores.

=====

**ACUERDO N° 4/2010**

(Sesión Extraordinaria N° 2/2010 – 26 de febrero de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La circunstancia que, al concluir con fecha 25 de julio de 2010 el plazo para el cual fue nombrado el actual Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se hace necesario convocar oportunamente al proceso de formación de terna de académicos, con el fin que el señor Gran Canciller pueda elegir, a partir de ella, la autoridad unipersonal que ejercerá el gobierno superior y la administración de esta Casa de Estudios Superiores por un plazo de cuatro años, a contar de la fecha antes mencionada;
- 2º. La necesidad de disponer de un plazo prudencial luego de efectuada la votación para la designación de Rector, con el fin de permitir al Gran Canciller elegir Rector de entre los integrantes de la terna presentada y solicitar a la Santa Sede la aprobación de dicho nombramiento, todo ello conforme lo dispone el artículo 53 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 3.- Las normas contenidas en los artículos 28 de los antes mencionados Estatutos Generales; 34 de su reglamento orgánico; y 3, 4 y 5 del reglamento de votación para la confección de terna destinada a elegir Rector;
- 4.- La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Requerir al Secretario General convoque al proceso de formación de terna de académicos a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

**ACUERDO N° 5/2010** (Sesión Extraordinaria N° 2/2010 – 26 de febrero de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 4/2010 adoptado en esta sesión, mediante el cual este Consejo Superior requirió al Secretario General convocara al proceso de formación de terna de académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 2°. Los plazos contemplados en los Estatutos Generales, en su reglamento orgánico y en el reglamento de votación para la confección de la terna destinada a la elección de Rector y lo señalado en el considerando segundo del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 3°. Las normas contenidas en los artículos 27 y 28 de los Estatutos Generales de la Universidad y en los artículos 32. 33 y 34 del reglamento orgánico de los antes citados Estatutos y en los artículo 5 y 16 del reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector de la universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Disponer que el día único para el acto de votación destinado a conformar la terna indicada, será el día 15 de abril de 2010 y, por consiguiente, toda candidatura para integrar dicha terna deberá ser presentada a más tardar el día 24 de marzo hasta las 18:00 horas.

=====

**ACUERDO N° 6/20102** (Sesión Extraordinaria N° 2/2010 – 26 de febrero de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por Rectoría, en orden a designar a los profesores titulares que más adelante se indican, en calidad de miembros titulares o en calidad de miembros suplentes del Tribunal Supervisor del proceso de votación para la confección de la terna para la elección de Rector de la universidad;
- 2°. Que, en la búsqueda de esos profesores, fue necesario tener en consideración su plena imparcialidad, que ninguno de ellos haya patrocinado, adherido o propiciado públicamente alguna de las candidaturas que han sido conocidas al interior de la universidad; por sus capacidades y la circunstancias que sus designaciones representen a las diversas Facultades, sobre todo las más numerosas;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 6 del decreto de rectoría orgánico N° 419/2004, que contiene el reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector de la universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Designar en calidad de miembros integrantes titulares del Tribunal Supervisor del proceso de votación para la confección de terna para la elección de Rector, a los siguientes profesores titulares de la universidad:

Sr. Luis Rodríguez Collao	Facultad de Derecho
Sra. Matilde Castillo Vásquez	Facultad de Ingeniería
Sr. Giovanni Parodi Sweis	Facultad de Filosofía y Educación

2. Designar en calidad de miembro integrante suplente del antes mencionado Tribunal, a los siguientes profesores titulares de la universidad:

Sr. Juan Eduardo Brunet Polanco	Facultad de Ciencias
Sr. Sergio Palma González	Facultad de Recursos Naturales
Sr. Matías Berthelón Idro	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

=====

**ACUERDO N° 7/2010**

(Sesión Extraordinaria N° 2/2010 – 26 de febrero de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La necesidad de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación del nuevo plan de desarrollo estratégico institucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, atendido el hecho de estar próximo a terminar el período de vigencia del actual plan;
- 2°. El acuerdo N° 75/2009, adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 6/2009, que encomendó a Rectoría presentara una propuesta de un diseño de proceso para la elaboración del plan de desarrollo estratégico de la universidad, a más tardar los primeros días del mes de marzo de 2010;
- 3°. El documento “Procedimiento para la Elaboración y Aprobación del Nuevo Plan de Desarrollo Estratégico Institucional”, presentado en esta sesión al pleno por la Vice Rectoría de Desarrollo;
- 4°. Las modificaciones a dicho documento presentadas por el Rector y diversos Consejeros Superiores;
- 5°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente Procedimiento para la Elaboración y Aprobación del Nuevo Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2010-2016 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que estará conformado por las siguientes etapas:

**Etapa 1:** Construcción por parte de la rectoría de un documento preliminar del Plan de Desarrollo Estratégico de tercera generación, el cual contendrá los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico exhaustivo de la situación actual y futura de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que incluye el examen referido al alineamiento entre el plan de desarrollo institucional y los planes de desarrollo de las unidades académicas y una completa descripción del escenario dentro del cual la universidad debe desenvolverse y desarrollar sus distintas actividades, con una clara identificación de quienes son los actores sociales claves con los que ella se relaciona;
- b) Análisis FODA;
- c) Mision y visión;
- d) Orientaciones estratégicas;
- e) Lineamientos y objetivos estratégicos;
- f) Planes de acción asociados a los objetivos estratégicos; y
- g) Indicadores y metas que den cuenta del cumplimiento de los objetivos.



**Etapa 2:** Consulta al Gran Canciller de la Universidad.

**Etapa 3:** Entrega al Consejo Superior de documento preliminar del Plan de Desarrollo Estratégico de tercera generación.

**Etapa 4:** Remisión a la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior, que convocará a otros integrantes del Consejo Superior y velará por la debida consulta a las instancias de la comunidad universitaria pertinentes. La Comisión de Desarrollo ampliada deberá:

- a. Estudiar e informar el documento de trabajo entregado por la rectoría.
- b. Establecer metodologías que permitan conocer la opinión de distintas instancias universitarias a través de las vías de consulta y comunicación existentes en el ordenamiento universitario.
- c. Disponer que la consulta que se organice al interior de cada Facultad considere de manera especial a los nuevos profesores jerarquizados, a los profesores asociados y a los consejeros estudiantiles.
- d. Establecer estrategias de difusión del proceso de planificación

**Etapa 5:** Entrega, por parte de la Comisión de Desarrollo ampliada, de un informe que contenga las observaciones recibidas por las distintas instancias de la Universidad y su propio análisis, para el Consejo Superior.

**Etapa 6:** Encargo, del Consejo Superior a la Rectoría, de la elaboración del documento final del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, sobre la base del documento y recomendaciones que el propio Consejo Superior apruebe a partir del informe de la Comisión de Desarrollo ampliada.

**Etapa 7:** Aprobación por parte del Consejo Superior del nuevo Plan de Desarrollo Estratégico y encargo a la Rectoría para que proceda con su socialización, implementación, monitoreo y evaluación en el período que va desde el segundo semestre del 2010 hasta el segundo semestre del 2016.

=====

**ACUERDO N° 8/2010 (Sesión Ordinaria N° 2/2010 - 23 de marzo de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 73/2009, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 23/2009 de fecha 5 de enero de 2010, que remitió el proyecto de creación del título de "Profesor en Educación Técnico - Profesional" al Capítulo Académico para su estudio e informe;
- 2°. La comunicación del Presidente del antes mencionado cuerpo colegiado, fechada el día 17 de marzo de 2010, en orden a que el Consejo Superior le conceda una prórroga de quince días hábiles al Capítulo Académico para que emita el informe que da cuenta el considerando primero precedente;
- 3°. La norma contenida en el artículo 114 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. La aprobación unánime a esta solicitud prestada por los señores Consejeros Superior,

**ACUERDA:**

Prorrogar, a contar de esta fecha, en quince días hábiles el plazo para que el Capítulo Académico informe a este Consejo Superior sobre el proyecto de creación del título de "Profesor en Educación Técnico - Profesional".

=====

**ACUERDO N° 9/2010 (Sesión Ordinaria N° 3/2010 - 6 de abril de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. Que el inciso 3° del artículo 90 del reglamento de personal académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso dispone que la edad en que se hará posible la desvinculación de los profesores jerarquizados y las condiciones, modalidades, época y procedimientos serán materias de un acuerdo del Consejo Superior, cuyo contenido será propuesto por el Rector;
- 2°. La Propuesta de un Plan de Trabajo presentada por Rectoría, en cumplimiento a lo prescrito en la disposición individualizada en el considerando primero precedente;
- 3°. La petición formulada por el señor Rector, en orden a fraccionar el tratamiento y aprobación de las diversas materias que serán objeto de ese acuerdo, atendida la complejidad de las mismas; sin perjuicio de concentrar todos los acuerdos parciales en un solo texto refundido;
- 4°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Fraccionar la discusión y aprobación de las distintas materias que formarán parte del acuerdo que este cuerpo colegiado deberá adoptar en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del reglamento de personal académico de la universidad; sin perjuicio de concentrar posteriormente todos ellos en un solo acuerdo refundido.

=====

**ACUERDO N° 10/2010 (Sesión Ordinaria N° 5/2010 - 4 de mayo de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por Rectoría en orden a fijar las fechas máximas en que los Directores de unidades académicas y Decanos de Facultades deberán rendir sus cuentas ante sus Consejos, conforme lo dispone la normativa interna;
- 2°. La necesidad que a futuro las citadas cuentas sean elaboradas a partir de una matriz que estará dada por el plan de desarrollo estratégico institucional, en función de la referencia que ese plan tiene con respecto a cada una de las unidades académicas;
- 3°. Las consideraciones expuestas por diversos Consejeros Superiores;
- 4°. Lo dispuesto en los artículos 12 letra e) del decreto de rectoría orgánico N° 366 de 1999 y 139 letra c) del reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Disponer que los Directores de unidades académicas y los Decanos deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos consejos a más tardar el día 28 de mayo de 2010.
2. Encomendar a Rectoría elabore una matriz con los antecedentes que deberán contener a futuro las distintas cuentas, en función de las temáticas asociadas al plan de desarrollo estratégico de la universidad y de las propias unidades académicas.

=====

**ACUERDO N° 11/2010 (Sesión Ordinaria N° 5/2010 - 4 de mayo de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición de acuerdo presentada por Rectoría, en cumplimiento a lo ordenado por los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del Reglamento de Personal Académico;
- 2°. Que con el fin de progresar y facilitar el análisis de dicha propuesta de acuerdo, se procedió a dividir su contenido en tres grupos de materias;
- 3°. Que el Consejo Superior conoció y debatió el primer grupo de contenidos de la citada propuesta;
- 4°. Las consideraciones expuestas por diversos Consejeros Superiores;
- 5°. La aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. El profesor cuya desvinculación haya de producir efectos en un día futuro, llegado el cual todavía deba encontrarse ejerciendo los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano o Director de Unidad Académica iniciará su proceso de desvinculación conforme con las reglas generales establecidas en este acuerdo. Por consiguiente, el monto de la indemnización se calculará suponiendo su desvinculación en el momento previsto como regla general para los profesores que se desvinculan en el mismo año calendario. El cálculo anterior fijará el monto de la indemnización que le corresponde recibir de manera definitiva, sin reajustes ni intereses.  
Este profesor conservará su calidad de profesor titular, adjunto o auxiliar hasta el cese en el cargo que corresponda. Concluido el ejercicio del cargo hará efectiva su desvinculación y podrá ser incorporado en la categoría temporal de reiteración definida como adscrito siguiendo las reglas generales de la misma.
2. El profesor cuya desvinculación haya de producir efectos en un día futuro, llegado el cual todavía deba encontrarse ejerciendo el cargo de Consejero Superior elegido en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de los Estatutos Generales se someterá al proceso de desvinculación conforme con las reglas generales. Adquirirá y conservará de pleno derecho la calidad de adscrito hasta el término del período que corresponda.
3. El profesor cuya desvinculación haya de producir efectos en un día futuro, llegado el cual todavía deba encontrarse ejerciendo el cargo de integrante del Capítulo Académico se someterá al proceso de desvinculación conforme con las reglas generales. Continuará sirviendo el

cargo por el período que corresponda en tanto adquiera y mantenga la calidad de profesor adscrito. Cesará en el cargo antes del término de su periodo si pierde su calidad de profesor adscrito por cualquier causa. El cargo de integrante del Capítulo Académico no constituye cargo electivo de administración académica.

4. El profesor cuya desvinculación haya de producir efectos en un día futuro, llegado el cual todavía deba encontrarse ejerciendo los cargos de Pro Secretario General o Contralor de la Universidad se someterá al proceso de desvinculación conforme con las reglas generales.
5. El profesor que el día 4 de mayo de 2010 se encuentra ejerciendo el cargo de Rector o Director de Unidad Académica y cuya desvinculación debió efectuarse el día 28 de febrero de 2010 o debería efectuarse el 28 de febrero de 2011 o 2012, realizará su proceso de desvinculación conforme con las reglas generales establecidas en este acuerdo. Por consiguiente, el monto de la indemnización se calculará suponiendo su desvinculación el citado día 28 de febrero del año que corresponda, actualizando su valor adquisitivo a la fecha del correspondiente pago. Este profesor conservará su calidad de profesor titular, adjunto o auxiliar hasta el cese en el cargo que corresponda. Concluido el ejercicio del cargo hará efectiva su desvinculación y podrá ser incorporado en la categoría temporal de reiteración definida como adscrito siguiendo las reglas generales de la misma.

=====

**ACUERDO N° 12/2010 (Sesión Ordinaria N° 6/2010 - 11 de mayo de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual el profesor señor David Cademartori Rosso fue designado miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período al profesor Cademartori en tal calidad, en razón de su valioso aporte y experiencia;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 5 del decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la universidad, que contiene el texto refundido de los Estatutos de la antes mencionada corporación;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Designar al señor David Cademartori Rosso, Profesor Emérito de la Escuela de Comercio, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar del 1 de abril de 2010.

=====

**ACUERDO N° 13/2010 (Sesión Ordinaria N° 6/2010 – 11 de mayo de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 11/2009 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 8/2009 de 12 de mayo de 2009, que fijó en 1.614 UTM el monto máximo anual de los Gatos Administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2009;
- 2°. La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario y la ejecución presupuestaria de los gastos correspondiente al año 2009, presentadas por la señora Administradora General del antes mencionado Fondo;
- 3°. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Aprobar la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos del antes mencionado fondo correspondiente al año 2009, cuyo monto total ascendió a la suma de cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos, esto es, mil quinientas setenta y nueve coma cero seis unidades tributarias mensuales.

=====



**ACUERDO N° 14/2010 (Sesión Ordinaria N° 6/2010 – 11 de mayo de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una sesión del órgano colegiado superior de la institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que incurrirá el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascenderá a la suma de 1.714 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2010;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Fijar en 1.714 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2010, el monto máximo anual de los gastos administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

**ACUERDO N° 15/2010 (Sesión Ordinaria N° 8/2010 – 25 de mayo de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Didáctica de la Matemática”, presentado por el Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Didáctica de la Matemática”
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

**ACUERDO N° 16/2010** (Sesión Ordinaria N° 8/2010 – 25 de mayo de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de reglamento orgánico de unidades académicas, presentado por la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior, en el marco de la propuesta de reforma del reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 2°. Las observaciones a dicho proyecto presentada por diversos Consejeros Superiores;
- 3°. El cumplimiento de la norma contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Aprobar el reglamento orgánico de unidades académicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El texto de dicho reglamento es el siguiente:

**Título I**  
**De las Unidades Académicas en general**

Artículo 1. Los organismos académicos de la Universidad a quienes corresponde natural y directamente la plenitud de la docencia, investigación y extensión en las disciplinas que la autoridad competente les haya confiado, se denominan Unidades Académicas.

Sin perjuicio de lo anterior, determinados programas o currículos de postgrado pueden ser radicados de manera peculiar fuera de alguna Unidad por el Consejo Superior.

Artículo 2. Las Unidades Académicas pueden ser Escuelas o Institutos.

Artículo 3. Las Escuelas y los Institutos necesariamente deberán pertenecer a alguna facultad; salvo aquéllos creados expresamente por vía experimental, que durante un tiempo determinado podrán tener otra dependencia señalada por el Consejo Superior.

Artículo 4. Las Unidades Académicas se registrarán por las normas del presente reglamento; y además podrán registrarse por un Reglamento orgánico particular, que fije las peculiaridades de su organización académica, de gobierno y

administración, y de los deberes, atribuciones y competencias de cada uno de sus órganos.

El reglamento orgánico particular de cada Unidad Académica deberá ceñirse tanto a las disposiciones generales de la Universidad, como a las del presente reglamento; y su silencio será suplido por éste.

Sin embargo, el Instituto de Ciencias Religiosas ad instar Facultatis se regirá exclusivamente por las normas señaladas en los artículos 4 y 5 de su estatuto aprobado el 23 de mayo de 1990 por la Sagrada Congregación para la Educación Católica.

Artículo 5. Son autoridades de la respectiva Unidad Académica el Consejo, el director, el secretario académico y el jefe de docencia.

Con todo, el reglamento orgánico particular de cada Unidad Académica podrá establecer otros órganos unipersonales o colegiados y fijarles sus deberes, atribuciones y competencias, sin que, empero, puedan atribuirles aquellos reservados por el presente reglamento a las autoridades y organismos establecidos expresamente por él.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquella Unidad Académica que lo requiera podrá crearse el cargo de jefe de carrera y dotarlo de las competencias del jefe de docencia que le sean confiadas por resolución del correspondiente director.

Los cargos unipersonales creados en los reglamentos orgánicos particulares de cada Unidad Académica deberán tener siempre fijado un período determinado de ejercicio, sin perjuicio de la eventual renovación del nombramiento; y sus titulares cesarán de pleno Derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el director que hizo o propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo director sea la misma persona que lo fue precedentemente. El cese de pleno Derecho no procederá en el caso de sustitución por subrogación, suplencia o interinato.

Artículo 6. Los cargos de director, secretario académico y jefe de docencia son incompatibles entre sí, sin perjuicio de la aplicación de normas de subrogación.

## **Título II** **De los Consejos de Unidad Académica**

Artículo 7. El Consejo es la más alta autoridad colegiada de cada Escuela o Instituto.

Artículo 8. Los Consejos de Unidad Académica estarán integrados por sus miembros pertenecientes a las categorías permanente de profesores jerarquizados, aunque aun no hayan recibido jerarquía, honoraria y de los adscritos.

El director podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados y a los agregados y asociados para que asistan a sesiones determinadas o especificadas, sin derecho de votar y sin que su presencia o ausencia cuenten para los quórum de asistencia y votación.

Artículo 9. Los profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los quórum mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórum.

La misma norma se aplicará a los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneración.

Artículo 10. Los instructores integrarán el Consejo de conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Generales de la Universidad.

Artículo 11. Los Consejos estarán integrados, además, por dos alumnos, con derecho a voz.

Artículo 12. Los alumnos que hayan de integrar los Consejos deberán ser elegidos entre ellos por votación directa, personal, secreta e informada del estudiantado perteneciente a la respectiva Unidad, de acuerdo con un método que garantice la participación de las minorías.

No existirá incompatibilidad entre la calidad de alumno miembro de Consejo y otros cargos estudiantiles.

Los alumnos a que se refiere este artículo permanecerán un año en su cargo.

El director de la correspondiente Unidad Académica informará al decano de su Facultad y al secretario general de la Universidad los nombres de los alumnos integrantes del Consejo de su Unidad.

Artículo 13. Corresponderá a cada Consejo en el ámbito de su respectiva Unidad:

1º. Establecer las políticas generales de desarrollo de la Unidad e instar por su cumplimiento;

2º. Aprobar el plan estratégico de la Unidad y velar por su cumplimiento;

3°. Elegir al director de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados;

4°. Recibir la cuenta anual del director y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al decano de la correspondiente Facultad;

5°. Pronunciarse sobre la creación, incorporación o modificación de Centros u otros organismos académicos en la Unidad y sobre su supresión, suspensión o desvinculación;

6°. Aprobar, en su caso, el proyecto de reglamento orgánico particular de la Unidad, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por conducto del decano correspondiente;

7°. Participar en los procedimientos de nombramiento y cesación del personal académico de la Unidad, en los casos y en la forma requerida por el Reglamento de personal académico;

8°. Pronunciarse sobre los proyectos de creación de títulos o grados académicos y sobre la modificación, suspensión o supresión de los ya existentes;

9°. Pronunciarse sobre el establecimiento y modificación de los planes de estudios y currículos de pregrado administrados por la Unidad; pero no se requerirá un acuerdo del Consejo cuando se trate de introducir modificaciones menores y meramente formales a un plan o currículo en actual vigor;

10°. Actuar como órgano consultivo del director; y

11°. El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

Artículo 14. El Consejo de Unidad Académica sesionará a lo menos una vez cada cuatrimestre.

Artículo 15. El director convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito, con indicación precisa y exacta de la materia de su competencia por tratar, un número no inferior a los dos quintos de sus miembros con derecho de votar.

Artículo 16. Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos tres días hábiles de anticipación a aquél fijado para la primera citación. A la convocatoria se acompañará la documentación pertinente a las materias incluidas en ella.

Artículo 17. El quórum para sesionar del Consejo será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho de votar; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros, porcentaje que nunca podrá resultar inferior a tres integrantes con derecho a voto. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después, contados desde la hora originalmente fijada, y con idéntica tabla sin puntos añadidos.

Artículo 18. Los Consejos adoptarán sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, con derecho de votar, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación, excepto que para algún caso se exija un quórum distinto.

El acuerdo recaído en las materias indicadas en los números 1, 2, 5, 6 y 8 del artículo 13 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los profesores jerarquizados con derecho de votar.

### **Título III De los directores de Unidad Académica**

Artículo 19. El director es la máxima autoridad unipersonal en cada Unidad Académica, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, lo mismo que su representación.

Artículo 20. Para ser designado director un académico se requiere, a la fecha de la convocatoria a la respectiva elección, que: i) tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto no adscrito, o excepcionalmente de auxiliar, de la Unidad de cuya dirección se trata; y ii) haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación en la categoría permanente de profesores jerarquizados de esa Unidad o, en su caso, desde su ingreso como asociado en la misma.

La candidatura de un profesor auxiliar para el cargo de director será autorizada por el rector en aquellos casos en que sea necesaria en atención al número y condición de profesores jerarquizados en condiciones de servir dicho cargo.

Artículo 21. El período para el ejercicio del cargo de director será de tres años contados desde la fecha del decreto que designa a un académico en ese cargo; y éste podrá ser reelegido y designado sólo para dos nuevos períodos consecutivos.

Transcurridos tres años desde su tercera dirección, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su dirección por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

Artículo 22. Los directores serán elegidos por el Consejo de la correspondiente Unidad en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento general de elección de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados.

Artículo 23. El rector de la Universidad designará director al profesor elegido por el Consejo de la respectiva Unidad.

Artículo 24. Corresponderá a los directores en el ámbito de su Unidad:

1º. Representar a la Unidad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;

2º. Dirigir, administrar, coordinar y supervigilar las actividades de la Unidad y de sus organismos dependientes; velar por el cumplimiento del plan de desarrollo estratégico y el regular avance de los procesos de aseguramiento de calidad;

3º. Convocar al Consejo de la Unidad, fijar su tabla y presidirlo. Le corresponderá, además, dirimir los empates producidos por segunda vez en una votación del Consejo;

4º. Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Unidad y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;

5º. Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de su Unidad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;

6º. Actuar en el nombramiento y cesación del personal académico y la jerarquización de éste, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento del personal académico;

7º. Verificar que el candidato a un cargo académico cumple con los requisitos exigidos para su nombramiento; que cuenta con la ciencia, capacidad y experiencia para satisfacer el servicio académico exigido por el cargo; que está libre de caracteres psicológicos inconciliables con tal servicio; y que los valores que sustenta no son incompatibles con los principios que inspiran a la Universidad y su misión;

8º. Velar por un desempeño ajustado a las condiciones que fundaron el acceso al cargo académico de que se trate;

9º. Informar al Decano y a la autoridad superior universitaria sobre los conflictos éticos suscitados o que pueden suscitarse en su Unidad Académica;



10°. Proponer al rector el nombramiento y la remoción del secretario académico y del jefe de docencia de la Unidad, con conocimiento del decano;

11°. Elaborar el presupuesto de la Unidad Académica y presentarlo al Consejo junto con el plan anual de actividades, con conocimiento del decano;

12°. Administrar los presupuestos de la Unidad Académica y sus fondos propios;

13°. Rendir una cuenta anual de su gestión al Consejo de la Unidad, antes de elevarla al decano de su Facultad;

14°. Resolver en primera instancia, en el interior de la Unidad, las solicitudes académicas de gracia presentadas por sus alumnos; y en segunda instancia las demás.

15°. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Unidad;

16°. Velar por la vinculación de la Unidad con el medio externo y con sus ex alumnos;

17°. Informar detalladamente al decano de la correspondiente Facultad acerca del estado de la Unidad que dirige y de la marcha de sus procesos académicos, cuando aquél le solicite tales informaciones; y

18°. Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

Artículo 25. Los actos jurídicos emanados de los directores de Unidad Académica se denominarán resoluciones y serán numeradas por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

Artículo 26. El director será subrogado por el secretario académico de la Unidad y, en su defecto, por el jefe de docencia de la misma, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 20.

#### **Título IV De los secretarios académicos de Unidad**

Artículo 27. El secretario académico de cada Unidad es su ministro de fe y el colaborador inmediato del director en sus funciones de gobierno y administración.

Artículo 28. Para ser designado en el cargo de secretario académico se requiere ser actualmente profesor jerarquizado en la Unidad correspondiente.

Artículo 29. El secretario académico será designado por el rector a proposición del respectivo director; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno Derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el director que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

Artículo 30. Corresponderá al secretario académico en el ámbito de su Unidad:

- 1º. Dirigir la secretaría de la Unidad;
- 2º. Colaborar con el Director para el funcionamiento regular de los procesos de aseguramiento de la calidad;
- 3º. Dirigir al personal no académico de la Unidad, de acuerdo con las instrucciones del director y velar por la aplicación de las competentes directivas generales emanadas de la Administración Central que conciernan a ese personal;
- 4º. Conservar bajo su custodia el sello de la Unidad y el archivo de sus documentos;
- 5º. Levantar y conservar las actas oficiales de la Unidad;
- 6º. Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Unidad;
- 7º. Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Unidad;
- 8º. Velar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Unidad y representar al director las transgresiones que observare;
- 9º. Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Unidad, inclusive aquellos pertenecientes al ámbito de los postgrados y postítulos, con excepción de aquellas que corresponda conferir a otros órganos universitarios;
- 10º. Tramitar, en lo que corresponda, los expedientes de título y grado;
- 11º. Subrogar al director; y
- 12º. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

Artículo 31. El secretario académico será subrogado por el respectivo jefe de docencia. A falta de éste, la subrogación será en conformidad con el orden que establezca el reglamento orgánico particular de la Unidad.

## **Título V**

### **De los jefes de docencia**

Artículo 32. En cada Unidad Académica habrá un jefe de docencia, a quien corresponderá directa e inmediatamente la programación de las actividades relativas a los procesos docentes y la docencia de pregrado y la supervisión de su normal desarrollo y legalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquella Unidad Académica que lo requiera podrá crearse el cargo de jefe de carrera. El jefe de carrera ejercerá las competencias del jefe de docencia que le sean confiadas por resolución del correspondiente director.

Artículo 33. Para ser designado jefe de docencia se requiere tener la calidad de profesor jerarquizado de la correspondiente Unidad Académica. Excepcionalmente se podrá designar como jefe de docencia a un miembro de la categoría permanente de profesores no jerarquizados.

Artículo 34. Los jefes de docencia serán designados por el rector, a proposición del director; y permanecerán en su cargo mientras cuenten con la confianza de éste; pero cesarán de pleno Derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el director que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo director sea la misma persona que lo fue precedentemente.

Artículo 35. Corresponderá al jefe de docencia en el ámbito de su Unidad:

1º. Programar, preparar, coordinar y controlar las actividades de docencia de pregrado en la Unidad;

2º. Velar por el cumplimiento de los programas de las asignaturas;

3º. Integrar, si lo decide, las comisiones de exámenes por derecho propio;

4º. Mantener un registro oficial y actualizado de los currículos, planes y programas de estudio de pregrado administrados en la Unidad;

5º. Emitir instrucciones generales o particulares en materia docente a los profesores de la Unidad, en función de aplicar a ésta la reglamentación vigente y de su normalidad y eficacia;

6º. Resolver en primera instancia las solicitudes de los alumnos que no sean de gracia;

7º. Informar al director sobre el mérito y legalidad de las solicitudes de los alumnos en materia docente, que deban ser resueltas por aquél;

8°. Cuidar el registro de información necesaria para los procesos de aseguramiento de calidad;

9°. Recibir las solicitudes de alumnos y conocer de manera directa y personal sus planteamientos cuando corresponda;

10°. Velar por el debido avance en la progresión de los estudios de los alumnos y adoptar las medidas conducentes a tal fin;

11°. Subrogar al secretario académico; y

12°. Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

## **Título VI**

### **De la aprobación y reforma de los Reglamentos orgánicos particulares de cada Unidad Académica**

Artículo 36. Concluida en el interior de la correspondiente Unidad la tramitación del proyecto de su reglamento orgánico particular, o de reforma del vigente, su director lo remitirá, por conducto del respectivo decano, al rector, en su calidad de presidente del Consejo Superior; y acto seguido aquél deberá solicitar un informe al contralor de la Universidad, sobre la sujeción del proyecto a sus Estatutos Generales y a los reglamentos de valor superior, en especial, al presente, para ser emitido por aquél dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud.

Si el informe del contralor contuviere objeciones relativas a la legalidad del proyecto, se procederá a subsanarlas por la Unidad interesada; y la presentación de las enmiendas introducida por ella en el proyecto original se tramitará como se indica en el inciso precedente.

Artículo 37. Si el contralor no hubiera formulado objeciones al proyecto o cuando las que formuló resulten subsanadas, el rector pondrá el proyecto en tabla para conocimiento y decisión del Consejo Superior.

### **Artículo final**

Artículo 38. Deróganse el Decreto orgánico de Rectoría N° 366, de 11 de junio de 1999 y sus modificaciones posteriores.

### **Artículos transitorios**

Artículo 1. Será deber de cada Unidad Académica revisar el Reglamento orgánico particular que actualmente la rija, a fin de adaptarlo al presente en cuanto las normas de aquél contradigan las de éste, y deberá proponer las reformas que estime oportunas a la autoridad competente a partir de la fecha fijada en el decreto de rectoría que promulgue el presente reglamento.

Artículo 2. Las normas del presente reglamento empezarán a regir, irretroactivamente pero con efecto inmediato, en la fecha del decreto de rectoría que lo promulgue, y, por ende, a ellas quedarán sujetas todas las situaciones que prevén, aunque se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha indicada.

=====

**ACUERDO N° 17/2010 (Sesión Especial N° 1/2010 - 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La preocupación formulada en su oportunidad por el señor Rector, en orden a revisar la reglamentación actualmente vigente en la universidad y, en particular, la necesidad de introducir diversas modificaciones al reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la universidad;
- 2°. El proyecto presentado por Rectoría en orden a incorporar diversas modificaciones en el Título V del citado reglamento orgánico, con el propósito de simplificar la normativa contenida en este cuerpo normativo;
- 3°. Las normas contenidas en los artículos 18 letra d) y 26 letra c), ambos de los Estatutos Generales;
- 4°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores;

**ACUERDA:**

1. Dejar constancia que el Consejo Superior ha aprobado las siguientes modificaciones al título V del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la universidad:

- a) Aprobar la sustitución del artículo 147 por los nuevos artículos 147, 148 y 149, cuyo tenor es el siguiente:

**“Artículo 147.** Los organismos académicos de la Universidad a quienes corresponde natural y directamente la plenitud de la docencia, investigación y extensión en las disciplinas que la autoridad competente les haya confiado, se denominan Unidades Académicas.

Sin perjuicio de lo anterior, determinados programas o currículos de postgrado pueden ser radicados de manera peculiar fuera de alguna Unidad por el Consejo Superior.

**Artículo 148.** Las unidades académicas pueden ser escuelas o institutos.

**Artículo 149.** Las Escuelas y los Institutos necesariamente deberán pertenecer a alguna facultad; salvo aquéllos creados expresamente por vía experimental, que durante un tiempo determinado podrán tener otra dependencia señalada por el Consejo Superior.”

- b) Derogar los artículos 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151.
- 2. Disponer que una vez que este cuerpo colegiado apruebe la totalidad de las modificaciones al Título V del reglamento orgánico de los Estatutos Generales, la totalidad de ellas serán sometidas a la consideración del Gran Canciller, para su aprobación final.

=====

**ACUERDO N° 18/2010 (Sesión Extraordinaria N° 3/2010 – 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector en orden a incluir como nuevo punto de la tabla de la presente sesión, el tema relacionado con la proposición de nombramiento del Doctor señor Jean – René Hamon, investigador de la Universidad de Rennes I, Francia, en la categoría honoraria de Profesor Emérito de la universidad;
- 2°. La disposición contenida en el inciso 4° del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Incorporar como nuevo punto tercero de la tabla de esta sesión, el tema que da cuenta el considerando primero precedente.
2. En mérito de lo anterior, los actuales puntos III, IV y V de la tabla pasan a ser los puntos IV, V y VI de la misma, respectivamente.

=====



**ACUERDO N° 19 /2010 (Sesión Extraordinaria N° 3/2010 – 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por el Instituto de Química y la Facultad de Ciencias, en orden a designar al Doctor e Investigador del Centro Nacional de Investigación Científica de la Universidad de Rennes I de Francia, señor Jean –René Hamon, en la categoría honoraria de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Su reconocida obra científica en el campo de la Química Organometálica, avalada por setenta y siete publicaciones en revistas de corriente principal, treinta de las cuales surgen de su valiosa colaboración científica prestada en sus estadias de investigación en el Laboratorio de Química Inorgánica del Instituto de Química;
- 3°. Su contribución en la formación de los alumnos y profesores de esa unidad académica;
- 4°. Su compromiso personal con la actividad de postgrado del Instituto de Química, manifestado en seminarios, dirección de tesis de grado y su integración en comisiones de exámenes conducentes al grado de Doctor en Química;
- 5°. Su fundamental apoyo a la constitución de su laboratorio y el Laboratorio de Química Inorgánica del Instituto de Química como entidades correferentes de Francia y Chile en el Laboratorio Internacional Asociado de Materiales Inorgánico en el que participan siete universidades chilenas y la Universidad de Rennes 1 de Francia;
- 6°. Sus reiterados nombramientos en la categoría honoraria de Profesor Visitante de esta Casa de Estudios Superiores;
- 7°. El cumplimiento de las exigencias contenidas en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 del reglamento de personal académico de la universidad;
- 8°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Designar al Doctor e Investigador de la Universidad de Rennes 1, Francia, señor Jean-René Hamon, en la categoría honoraria de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en testimonio de sus permanentes vínculos e importante contribución en el desarrollo de las áreas de investigación y el postgrado del Instituto de Química.

=====

**ACUERDO N° 20/2010 (Sesión Extraordinaria N° 3/2010 – 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del título de "Profesor en Educación Técnico – Profesional", presentado por la Vice rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 27 de abril de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos Nos. 73/2009 y 8/2010 adoptados por el Consejo Superior en las sesiones ordinarias Nos. 23/2009 y 2/2010 de 5 de enero y 23 de marzo, ambas de 2010;
- 3°. La comunicación de 14 de mayo de 2010 del mencionado Capítulo Académico, que contiene la posición de ese cuerpo académico en relación con los nuevos antecedentes proporcionados por el señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Superior;
- 4°. Las observaciones planteadas por diversos Consejeros Superiores y por el señor Vicerrector de Administración y Finanzas;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

- 1°. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el título de "Profesor en Educación Técnico - Profesional".  
  
El programa se dictará bajo una modalidad modular.
- 2°. El programa se impartirá en períodos determinados, una vez que se encuentre garantizado su financiamiento.

=====

**ACUERDO N° 20/2010 (bis) (Sesión Extraordinaria N° 3/2010 – 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 20/2010, adoptado por este Consejo Superior en esta sesión, que creó el título de “Profesor en Educación Técnico-Profesional”
- 2°. La circunstancia que el documento “Información complementaria Propuesta Curricular Carrera de Pedagogía en Educación Técnico-Profesional”, de la Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles, aborda diversos itinerarios para la implementación del programa conducente al título mencionado precedentemente;
- 3°. La necesidad de dejar claramente establecido quienes podrán postular en una primera instancia a este programa;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Disponer que en una primera fase, podrán postular al programa conducente al título de “Profesor en Educación Técnico-Profesional”, los interesados que hayan obtenido en esta universidad el “Postítulo en Pedagogía para Docentes de la Formación Diferenciada de la Educación media Técnico Profesional”.
2. En una segunda fase, el Consejo Institucional del Programa de Formación Inicial de Docentes, determinará la posibilidad de impartir este programa bajo la modalidad convencional de estudiantes que ingresen vía PSU a centros de formación técnica u otras entidades con los cuales esta universidad suscriba convenios.

=====

**ACUERDO N° 21/2010 (Sesión Extraordinaria N° 3/2010 – 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 20/2010, adoptado por este Consejo Superior en esta sesión, que creó el título de “Profesor en Educación Técnico – Profesional.”
- 2°. El informe del Capítulo Académico de fecha 17 de abril de 2010;
- 3°. La necesidad de establecer la forma como se organizará el programa conducente al título mencionado precedentemente;
- 4°. La proposición formulada por Rectoría en orden a crear una comisión organizadora de ese programa, que será presidida por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación; sin perjuicio de las funciones que asumirá el Consejo Institucional del Programa de Formación Inicial de Docentes ampliado, que para estos efectos estará integrado también por los Decanos de las Facultades de Agronomía, Ingeniería y Recursos Naturales;
- 5°. Las observaciones planteadas por algunos Consejeros Superiores;
- 6°. La aprobación unánime dada por los miembros integrantes de este cuerpo colegiado con derecho a voto,

**ACUERDA:**

1. Crear una Comisión Organizadora del programa conducente al título de “Profesor en Educación Técnico – Profesional”, que será presidida por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación.
2. Corresponderá a Rectoría proponer al Consejo Superior los demás miembros que integrarán dicha comisión y cuáles serán sus funciones y atribuciones.
3. Disponer que el Consejo Institucional del Programa de Formación Inicial de Docentes deberá evaluar y efectuar un seguimiento de ese programa y proponer al Consejo Superior las futuras oportunidades del mismo. Un reglamento interno regulará la forma en que dicho consejo cumplirá este cometido.
4. Para el cumplimiento de las funciones mencionadas en el punto tercero precedente, el Consejo Institucional del Programa de Formación Inicial de Docentes tendrá una conformación ampliada integrando a los Decanos de las Facultades de Agronomía, Ingeniería y Recursos Naturales.

=====

**ACUERDO N° 22/2010 (Sesión Extraordinaria N° 3/2010 – 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector en orden a alterar el orden de los dos últimos puntos de la tabla de esta sesión;
- 2°. La norma contenida en el inciso 4° del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Alterar el orden de la tabla de la sesión de modo que el actual punto VI pase a ser el punto V de la tabla y viceversa.

=====

**ACUERDO N° 23/2010 (Sesión Extraordinaria N° 3/2010 – 8 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción”, presentado por la Escuela de Ingeniería de la Construcción de la Facultad de Ingeniería;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

**ACUERDO N° 24/2010 (Sesión Especial N° 2/2010 - 22 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 18/2010 adoptado por el Consejo Superior en su sesión especial N° 1/2010 de 8 de junio de 2010, que dejó constancia de la aprobación de la mayor parte de las modificaciones que se introducirán al Título V del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la universidad y dispuso que una vez aprobada la totalidad de éstas, ellas serán sometidas a la consideración del Gran Canciller de la universidad;
- 2°. La circunstancia de haber quedado pendiente, para su aprobación, las disposiciones contenidas en los artículos 152 inciso 2° y 153 del citado cuerpo normativo;
- 3°. La propuesta normativa presentada por Rectoría;
- 4°. Las observaciones planteadas por algunos Consejeros Superiores;
- 5°. Las normas contenidas en los artículos 18 letra d) y 26 letra c), ambos de los Estatutos Generales;
- 6°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores;

**A C U E R D A:**

1. Aprobar el siguiente nuevo texto de los artículos 152 inciso 2° y 153 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales:

**" Artículo 152 inciso 2°**

El quehacer de los Centros se orientará, preferentemente, a la investigación, la extensión, la asesoría y la asistencia técnica. Podrán, además, realizar docencia de postítulo y postgrado en los términos que acuerde en cada caso el Consejo Superior.

**Artículo 153**

Corresponde al Consejo Superior de la Universidad proponer la interpretación del sentido y alcance de las normas de este Reglamento Orgánico al Gran Canciller."

2. Proponer al Gran Canciller de la universidad, para su aprobación, las siguientes modificaciones al título V del reglamento orgánico de los Estatutos Generales:

**Artículo 147.** Los organismos académicos de la Universidad a quienes corresponde natural y directamente la plenitud de la docencia,

investigación y extensión en las disciplinas que la autoridad competente les haya confiado, se denominan Unidades Académicas.

Sin perjuicio de lo anterior, determinados programas o currículos de postgrado pueden ser radicados de manera peculiar fuera de alguna Unidad por el Consejo Superior.

**Artículo 148.** Las unidades académicas pueden ser escuelas o institutos.

**Artículo 149.** Las Escuelas y los Institutos necesariamente deberán pertenecer a alguna facultad; salvo aquéllos creados expresamente por vía experimental, que durante un tiempo determinado podrán tener otra dependencia señalada por el Consejo Superior.

**Artículo 152.** Los Centros son organismos académicos constituidos para el estudio de un aspecto determinado de la realidad a partir de diversas disciplinas.

El quehacer de los Centros se orientará, preferentemente, a la investigación, la extensión, la asesoría y la asistencia técnica. Podrán, además, realizar docencia de postítulo y postgrado en los términos que acuerde en cada caso el Consejo Superior.

Los Centros estarán integrados, principalmente, por académicos pertenecientes a Escuelas e Institutos de la Universidad, quienes mantendrán, no obstante, sus derechos y obligaciones en sus respectivas Unidades Académicas de origen.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Generales, los Centros estarán a cargo de un Director. Este será designado por el Rector, a proposición del Decano u oído el parecer de los Decanos que corresponda cuando involucren a varias Facultades.

Para ser nombrado Director de Centro se requiere pertenecer a la jerarquía de titular o adjunto y tener, además, una antigüedad superior a dos años en la respectiva unidad.

**Artículo 153.** Corresponde al Consejo Superior de la Universidad proponer la interpretación del sentido y alcance de las normas de este Reglamento Orgánico al Gran Canciller.

=====



**ACUERDO N° 25/2010** (Sesión Extraordinaria N° 4/2010 – 22 de junio de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley N° 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario y la Ley N° 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley N° 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Superintendencia de Valores y Seguros que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3°. La auditoría externa practicada por los señores *Deloitte*, con fecha 20 de mayo de 2010, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Lo informado por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5°. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

**ACUERDA:**

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2009, presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, doña Ximena Chávez Muñoz

=====

**ACUERDO N° 26/2010 (Sesión Extraordinaria N° 4/2010 – 22 de junio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Psicología”, presentado por la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de “Doctor en Psicología”.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

**ACUERDO N° 27/2010** (Sesión Extraordinaria N° 4/2010 – 22 de junio de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El Plan de Desarrollo Estratégico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el período 2005 – 2010, aprobado por el Consejo Superior por acuerdo N° 71/2005, adoptado en sesión especial N° 10/2005 de fecha 27 de diciembre de 2005;
- 2°. Las evaluaciones intermedias a dicho plan realizadas por este cuerpo colegiado en los años 2007 y 2008 y los ajustes incorporados al mismo;
- 3°. El informe institucional de cierre de ese plan, presentado en el mes de abril de 2010 por la Vice Rectoría de Desarrollo;
- 4°. Las observaciones planteadas a dicho informe por algunos señores Consejeros Superiores;
- 5°. El Informe de Cierre del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2005 – 2010, de junio del año en curso, presentado por la Dirección de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico de la antes mencionada Vice Rectoría;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por presentado el informe institucional de cierre del plan de desarrollo estratégico 2005 – 2010.
2. Requerir de la Vice Rectoría de Desarrollo el mayor nivel de desagregación posible de los indicadores consignados en este informe a nivel de Facultades y de unidades académicas.

=====

**ACUERDO N° 28/2010** (Sesión Ordinaria N° 9/2010 - 6 de julio de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La propuesta del señor Rector, en orden requerir de este Consejo Superior convoque al Claustro Pleno Ordinario para recibir la cuenta anual del Rector el día jueves 12 de Agosto próximo;
- 2°. La circunstancia que el próximo 26 de Julio asumirá como Rector de la universidad el profesor señor Claudio Elórtegui Raffo;
- 3°. Que la fecha propuesta para el Claustro Pleno Ordinario 2010 constituye una situación extraordinaria, que implicará que en los próximos años se deberá volver a la propuesta aprobada en su oportunidad por el Consejo Superior, toda vez que el 6 de agosto de 1924 corresponde al día en que se firmó el Acta Fundacional de esta universidad;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 de los Estatutos Generales y 85 de su Reglamento Orgánico;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Requerir al Secretario General convoque al Claustro Pleno Ordinario para el día jueves 12 de agosto de 2010, a las 9:00 horas en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

**ACUERDO N° 29/2010 (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incorporar como nuevo punto en la tabla de la presente sesión, la solicitud de modificación de la fecha en que se llevará a efecto el próximo Claustro Pleno Ordinario;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 18 inciso 4° del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Incorporar como nuevo punto III de la tabla de hoy, la propuesta de modificación de la fecha en que se llevará a efecto el Claustro Pleno Ordinario.
2. Los actuales puntos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, pasan a ser los nuevos puntos IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, respectivamente

=====

**ACUERDO N° 30/2010 (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 28/2010 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 9/2010 de 6 de julio de 2010, que requirió al Secretario General convocara al Claustro Pleno Ordinario para el día jueves 12 de agosto de 2010, a las 9:00 horas en el Salón de Honor de la Casa Central de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2°. Lo informado por el señor Gran Canciller de la Universidad;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a reemplazar el día jueves 12 de agosto por el viernes 13 de agosto de 2010, como fecha para realizar el Claustro Pleno Ordinario;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Sustituir la fecha de celebración del Claustro Pleno Ordinario indicada en el acuerdo N° 28/2010, reemplazando la expresión "jueves 12 de agosto de 2010" por "viernes 13 de agosto de 2010".

=====

**ACUERDO N° 31/2010 (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Doctor en Didáctica de la Matemática", presentado por el Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 2 de julio de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 15/2010, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 8/2010 celebrada en día 25 de mayo de 2010;
- 3°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Doctor en Didáctica de la Matemática".

=====

**ACUERDO N° 32/2010** (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La solicitud de prórroga de plazo por quince días presentada por el Capítulo Académico, con el fin de concluir el estudio y emitir el informe relacionado con el proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Construcción con mención en Gestión de la Construcción";
- 2°. La disposición contenida en el artículo 77 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Prorrogar por quince días el plazo para que el Capítulo Académico finalice el estudio y emita su informe sobre el proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Construcción con mención en Gestión de la Construcción".

=====



**ACUERDO N° 33/2010 (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 20/2010, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 10/2010, que crea el título de "Profesor en Educación Técnico – Profesional";
- 2°. El acuerdo N° 21/2010, adoptado por el pleno en esa misma sesión, que crea una Comisión Organizadora del programa conducente al título individualizado en el considerando primero precedente y dispone que dicha comisión será presidida por el Decano de la Facultad de Filosofía y Educación e integrada por miembros cuyos nombres serán propuestos al Consejo Superior por el Rector de la universidad;
- 3°. La propuesta formulada por el señor Rector, en orden a designar a los profesores que más adelante se indican, como miembros integrantes de la antes citada comisión;
- 4°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Designar como miembros integrantes de la Comisión Organizadora del programa conducente al título de "Profesor en Educación Técnico – Profesional" a los siguientes profesores de la universidad:
  - Señor Raúl Allard Neumann, profesor titular de la Escuela de Derecho;
  - Señor Juan Carlos Campbell Esquivel, profesor adscrito de la Escuela de Pedagogía, y
  - Señor Sergio Silva, profesor titular de la Escuela de Ingeniería Mecánica.
2. Corresponderá a la citada Comisión Organizadora velar por la marcha de ese programa, supervisarlo y generar una apropiada orientación.

=====

**ACUERDO N° 34/2010** (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto presentado por Secretaría General, en orden a introducir diversas modificaciones al decreto de rectoría académico N° 131/95, que establece el reglamento que fija normas y procedimientos para el reconocimiento de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes de conocimientos relevantes, con el fin de incorporar ciertos antecedentes vinculados con convenios de doble titulación y/o graduación, para efectos de registro y ponderación en determinadas certificaciones que la universidad emite;
- 2°. Las observaciones formuladas por algunos señores Consejeros Superiores;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Aprobar las siguientes modificaciones al decreto de rectoría académico N° 131/95, que establece el reglamento que fija normas y procedimientos para el reconocimiento de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes de conocimientos relevantes:

- a) Sustituir el artículo 6 bis, por el siguiente:

“Los reconocimientos de estudios de acuerdos de doble o múltiple título y/o grado se registrarán por los respectivos convenios interinstitucionales suscritos por esta Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y sometidos a la aprobación del Consejo Superior en lo que respecta a dichos reconocimientos. Dichos convenios podrán establecer una escala de equivalencia de calificaciones numérica o conceptual.

A falta de estipulación expresa y para cada convenio y carrera en particular, el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles podrá fijar mediante resolución una escala de equivalencia de calificaciones para efectos de su registro por la Dirección de Procesos Docentes y ponderación en la certificación correspondiente.

En lo no previsto en estos convenios, se aplicarán supletoriamente las normas del presente reglamento.”

b) Reemplazar el artículo 11, por el siguiente:

“Todo Reconocimiento de Estudios otorgará el número de créditos correspondientes al de la asignatura del respectivo currículo de Grado o Título y la calificación con que ella se entenderá aprobada. Esta podrá ser numérica o conceptual.”

=====

**ACUERDO N° 35/2010 (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La propuesta de modificación al reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, establecido por decreto de rectoría orgánico N° 419/2004, presentada por el Secretario General, a la luz de la experiencia recogida en el último proceso electoral;
- 2°. Las observaciones a dicha propuesta formuladas por algunos señores Consejeros Superiores;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la universidad,
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Modificar el decreto de rectoría orgánico N° 419/2004, que establece el reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la forma que se indica:

- a) Agregar como nuevo inciso cuarto del artículo 10, lo siguiente:  
"Con todo, el ofrecimiento de candidatura o designación del Consejo Superior no procederá respecto de profesores jerarquizados que habiendo cumplido con los requisitos para someterse al proceso de desvinculación, no aceptasen participar en él."
- b) Sustituir el inciso primero del artículo 16, por el siguiente:  
"La votación se llevará a efecto en el Salón de Honor de la Universidad, ininterrumpidamente entre las 8:30 horas y las 16:30 horas del día fijado para tal efecto."

=====

**ACUERDO N° 36/2010 (Sesión Ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 75/2009, adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 6/2009 de 12 de enero de 2010, que encomendó a Rectoría elaborara una propuesta de diseño de proceso para la elaboración del plan de desarrollo estratégico de la universidad y determinó el plazo en que él debía ser presentado.
- 2°. El acuerdo N° 7/2010, adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión extraordinaria N° 2/2010 de 26 de febrero del año en curso, que aprobó el documento "Procedimiento para la Elaboración y Aprobación del Nuevo Plan de Desarrollo Estratégico Institucional", presentado por la Vice Rectoría de Desarrollo;
- 3°. El documento "Metodología para la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico 2011 - 2016", presentado por la Vice Rectoría de Desarrollo;
- 4°. Las observaciones ha dicho documento formuladas por diversos Consejeros Superiores;
- 5°. Las correcciones incorporadas al documento que da cuenta el considerando tercero precedente;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de metodología presentada por Rectoría, en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo N° 75/2009.

=====

**ACUERDO N° 37/2010** (Sesión Ordinaria N° 11/2010 - 10 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción, presentado por la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El acuerdo N° 23/2010 adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 3/2010 de 8 de junio del presente año, que dio por recibido dicho proyecto y lo remitió al Capítulo Académico para su estudio en informe;
- 3°. El informe de fecha 21 de julio del año en curso de ese cuerpo colegiado, que contiene observaciones al proyecto individualizado en el considerando primero precedente;
- 4°. El proyecto elaborado por la Escuela de Ingeniería en Construcción, que acoge las observaciones planteadas por el Capítulo Académico;
- 5°. Los argumentos expuestos por diversos Consejeros Superiores;
- 6°. La proposición formulada por el Rector, en orden a postergar la decisión sobre este punto, con el fin de conocer el nuevo proyecto presentado al Capítulo Académico por la antes mencionada unidad académica;
- 7°. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Postergar, para una próxima sesión, la decisión de este cuerpo colegiado sobre el proyecto de creación del grado académico de Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción presentado por la Facultad de Ingeniería, con el fin de conocer el nuevo proyecto elaborado por la Escuela de Ingeniería en Construcción, que recoge las observaciones formuladas por el Capítulo Académico al proyecto original.

=====

**ACUERDO N° 38/2010** (Sesión Ordinaria N° 11/2010 - 10 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 26/2010 adoptado por este Consejo Superior, que remitió al Capítulo Académico el proyecto de creación del grado académico de Doctor en Psicología.
- 2°. La solicitud de prórroga presentada por dicho órgano colegiado;
- 3°. La norma contenida en el inciso 2° del artículo 77 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 4°. La unánime aprobación dada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Prorrogar en quince días el plazo concedido al Capítulo Académico para que estudie e informe del proyecto de creación del grado académico de Doctor en Psicología, presentado por la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y Educación.

=====

**ACUERDO N° 39/2010** (Sesión Ordinaria N° 11/2010 - 10 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La circunstancia que el profesor titular de la Escuela de Ingeniería Industrial, señor Alfonso Muga Naredo finalizó, el día 25 de julio de 2010, su tercer período como Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición presentada por el Rector, en orden a conferir al profesor Muga Naredo la condecoración *Virtuti et Merito*, en razón de su destacada gestión durante los últimos doce años en el cargo de Rector de esta Casa de Estudios Superiores; su valioso aporte, entrega y compromiso con la obtención de logros y el notable progreso en la consolidación de distintos aspectos de la vida de esta institución;
- 3°. Los testimonios de varios Consejeros Superiores sobre la labor como Rector desarrollada por el señor Muga Naredo;
- 4°. La aprobación por aclamación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Hacer suya la iniciativa presentada por el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, en orden a conferir al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Industrial, señor Alfonso Muga Naredo, anterior Rector de esta institución, la condecoración *Virtuti et Merito* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la Universidad para que confiera esta condecoración.

=====



**ACUERDO N° 40/2010** (Sesión Ordinaria N° 11/2010 - 10 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La Cuenta de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al II semestre de 2009 y I semestre de 2010, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2°. La precisión que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este Consejo para expresarse ante el Claustro u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3°. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y Balances Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la universidad,

**ACUERDA:**

Aprobar, en general, la Cuenta y Balance Anuales presentado por el Rector.

=====

**ACUERDO N° 41/2010 (Sesión Especial N° 3/2010 - 31 de agosto de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a proponer al Gran Canciller de la Universidad, el nombramiento del profesor adjunto del Instituto de Matemáticas don Arturo Mena Lorca, en el cargo de Secretario General de la Universidad;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 29 letra e) de los Estatutos Generales y 36 de su Reglamento Orgánico;
- 3°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 37 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Proponer al Gran Canciller el nombramiento del profesor adjunto del Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, señor Arturo Mena Lorca, en el cargo de Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

**ACUERDO N° 42/2010** (Sesión Extraordinaria N° 5/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción", presentado por la Escuela de Ingeniería en Construcción de la Facultad de Ingeniería;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 15 de julio de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 23/2010, adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 3/2010 celebrada en día 8 de junio de 2010; plazo que fue prorrogado por acuerdo N° 32/2010, adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 10/2010 de 20 de julio de 2010;
- 3°. Las observaciones al proyecto formuladas por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, las que deberán quedar recogidas en el respectivo reglamento académico y plan de estudios del programa;
- 4°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción".

=====

**ACUERDO N° 43/2010** (Sesión Extraordinaria N° 5/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 42/2010 adoptado por el pleno en esta sesión, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción";
- 2°. Las observaciones a dicho proyecto presentadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 3°. La conveniencia que en la elaboración del reglamento académico y plan de estudios de ese programa se considere la participación de los Decanos de las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Económicas y Administrativas o sus representantes;
- 4°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Encomendar al Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados considere la participación de los Decanos de las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Económicas y Administrativas o sus representantes, en la elaboración del reglamento académico y plan de estudios del programa conducente al grado académico de "Magíster en Ingeniería en Construcción mención Gestión de la Construcción".

=====

**ACUERDO N° 44/2010** (Sesión Extraordinaria N° 5/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 20/97 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 6/97, que crea el Postítulo "Diplomado en Psicopedagogía del Retardo Mental";
- 2°. El acuerdo N° 16/2004 adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 3/2004, que sustituye la denominación del antes mencionado postítulo por "Postítulo en Retardo Mental";
- 3°. La proposición presentada por la Escuela de Pedagogía en orden a modificar la actual denominación de este programa por "Postítulo en Educación de Personas que Presentan Discapacidad Intelectual";
- 4°. La observación a dicha denominación presentada por algunos Consejeros Superiores, en orden a sustituir la expresión "que presentan" por "con";
- 5°. La aprobación unánime presentada por el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Sustituir la denominación del programa de "Postítulo en Retardo Mental" por "Postítulo en Educación de Personas con Discapacidad Intelectual".

=====

**ACUERDO N° 45/2010** (Sesión Extraordinaria N° 5/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 20/2002 adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 1/2002, que crea el Postítulo "Diplomado en Psicopedagogía en Trastorno de la Comunicación y del Lenguaje";
- 2°. El acuerdo N° 16/2004 adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 3/2004, que sustituye la denominación del antes mencionado postítulo por "Postítulo en Trastorno de la Comunicación y del Lenguaje";
- 3°. La proposición presentada por la Escuela de Pedagogía en orden a modificar la actual denominación de este programa por "Postítulo en Educación de Personas que Presentan Trastorno de la Comunicación y del Lenguaje";
- 4°. La observación a dicha denominación presentada por algunos Consejeros Superiores, en orden a sustituir la expresión "que presentan" por "con";
- 5°. La aprobación unánime presentada por el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Sustituir la denominación del programa de "Postítulo en Trastorno de la Comunicación y del Lenguaje" por "Postítulo en Educación de Personas con Trastorno de la Comunicación y del Lenguaje".

=====

**ACUERDO N° 46/2010** (Sesión Extraordinaria N° 5/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por la Facultad de Filosofía y Educación y por la Escuela de Psicología, en orden a nombrar al profesor Doctor Marc Abélès en la categoría honoraria de *Profesor Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La sugerencia formulada por diversos Consejeros Superiores en orden a que este cuerpo colegiado cuente con mayores antecedentes para una mejor decisión;
- 3°. La conveniencia de remitir los antecedentes a una comisión especial, con el fin que reúna mayores antecedentes sobre el profesor Abélès;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Remitir la proposición presentada por la Facultad de Filosofía y Educación a una comisión especial, quien deberá reunir mayores antecedentes para mejor resolver".

=====

**ACUERDO N° 47/2010** (Sesión Extraordinaria N° 5/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 46/2010 adoptado por el pleno en esta sesión, que aprueba remitir a una comisión especial la proposición presentada por la Facultad de Filosofía y Educación, destinada a nombrar al profesor Doctor Marc Abélès en la categoría honoraria de *Profesor Honoris Causa*.
- 2°. La proposición formulada por el Rector, en orden a incorporar en calidad de miembros integrantes de dicha comisión especial a las autoridades que más adelante se indican;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Disponer que la comisión especial encargada de reunir mayores antecedentes vinculados al profesor Doctor Marc Abélès estará integrada por los siguientes profesores:

- Pbro. Dietrich Lorenz Daiber, Vice Gran Canciller de la universidad;
- Profesora señora Gladys Jiménez Alvarado, Decana de la Facultad de Filosofía y Educación; y
- Profesor señor Patricio Cárvaves Silva, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

=====



**ACUERDO N° 48/2010** (Sesión Extraordinaria N° 5/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el Rector, en orden a ampliar el beneficio de extensión de la asignación de cargo de seis a nueve meses, para un anterior Rector que haya ejercido dicho cargo por tres periodos consecutivos;
- 2°. La norma contenida en la letra n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Ampliar de seis a nueve meses el beneficio de extensión de la asignación de cargo para un anterior Rector de la universidad que haya ejercido dicho cargo por tres periodos consecutivos.

=====

**ACUERDO N° 49/2010** (Sesión Especial N° 4/2010 - 31 de agosto de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar un nuevo inciso final al artículo 13 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. Las modificaciones a dicha propuesta normativa formuladas por algunos señores Consejeros Superiores e incorporadas al texto propuesto;
- 3°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 48 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Agregar como nuevo inciso final del artículo 13 del decreto de rectoría orgánico N° 415/2004, que publica el texto vigente del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, lo siguiente:

“El Consejo Superior, mediante acuerdo adoptado a proposición del Rector y por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio con derecho a voto, podrá invitar de modo permanente a otras autoridades universitarias; mas, sólo para un periodo que no exceda el anual de sesiones; sin perjuicio de poderse renovar la invitación al iniciarse los sucesivos”.

=====

**ACUERDO N° 50/2010** (Sesión Ordinaria N°12/2010 - 7 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a modificar el punto 6 de la tabla, en el sentido que la individualización del proyecto presentado es "Proyecto de creación del grado académico de Licenciado en Tecnología Médica" y del título profesional de "Tecnólogo Médico mención en Oftalmología y Contactología";
- 2°. El cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 18 inciso cuarto del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Sustituir el actual punto VI de la tabla de la presente sesión por "Proyecto de creación del grado académico de "Licenciado en Tecnología Médica" y del título profesional de "Tecnólogo Médico mención en Oftalmología y Contactología"".

=====

**ACUERDO N° 51/2010** (Sesión Ordinaria N°12/2010 - 7 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El nombramiento de la profesora señora Gladys Jiménez Alvarado como Decana de la Facultad de Filosofía y Educación, en razón de la renuncia presentada por el anterior Decano de esa Facultad, profesor señor Nelson Vásquez Lara, al haber sido designado Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles;
- 2°. La circunstancia que el profesor señor Patricio Cárvanes Silva resultó elegido Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, atendida la renuncia presentada por el anterior Decano de esa Facultad, profesor señor Arturo Chicano, al haber sido designado Vicerrector de Desarrollo;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que los nuevos integrantes de este cuerpo colegiado pasen a ocupar los cargos dejados por sus antecesores;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Dejar constancia, para todos los efectos, que la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior ha quedado integrada de la siguiente forma:

**Comisión de Desarrollo:**

Señora Amelia Dondero Carrillo  
Señores Patricio Cárvanes Silva  
Gladys Jiménez Alvarado  
RP. Gonzalo Bravo Álvarez  
Cristobal Varela García

=====

**ACUERDO N° 52/2010** (Sesión Ordinaria N°12/2010 - 7 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar como miembro permanente del Consejo Superior, durante el período de sesiones años 2010, al Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Alex Paz Becerra;
- 2°. El cumplimiento del quórum establecido en el inciso final del artículo 13 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Integrar como invitado permanente del Consejo Superior al Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, señor Alex Paz Becerra.

=====

**ACUERDO N° 53/2010** (Sesión Ordinaria N°12/2010 - 7 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Licenciado en Tecnología Médica" y del título "Tecnólogo Médico mención en Oftalmología y Contactología", presentado por el Instituto de Física de la Facultad de Ciencias;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de "Licenciado en Tecnología Médica" y del título "Tecnólogo Médico mención en Oftalmología y Contactología".
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

**ACUERDO N° 54/2010** (Sesión Ordinaria N°12/2010 - 7 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 49/2008, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 15/2008 de 9 de septiembre de 2008, que designó al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, señor Raimundo Villarroel Valencia, en calidad de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 21 de septiembre de 2008;
- 2°. La circunstancia de estar próximo a vencerse el período para el cual fue designado el antes mencionado profesor;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período de dos años al profesor Villarroel, en el cargo mencionado precedentemente;
- 4°. Lo dispuesto en el artículo 2° del decreto de rectoría orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Designar a don Raimundo Villarroel Valencia, profesor adscrito de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en calidad de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por un nuevo período de dos años, a contar del 21 de septiembre de 2010.

=====

**ACUERDO N° 55 /2010** (Sesión Ordinaria N°13/2010 - 28 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a agregar como nuevo punto de la tabla de la presente sesión, el tema relacionado con la prórroga de la vigencia del acuerdo 53/ 2003 y la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios a la universidad;
- 2°. La disposición contenida en el inciso 4° del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.

**ACUERDA:**

1. Agregar, como nuevo punto IV de la tabla de la presente sesión, los temas de que dan cuenta el considerando primero precedente.
2. En mérito de lo anterior, el actual punto IV de la tabla pasa a ser el nuevo punto V de la misma.

=====



**ACUERDO N° 56 /2010** (Sesión Ordinaria N°13/2010 - 28 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del Grado Académico de "Licenciado en Tecnología Médica" y del Título Profesional de "Tecnólogo Médico Mención en Oftalmología y Contactología", presentado por el Instituto de Física de la Facultad de Ciencias.
- 2°. El Informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de 23 de septiembre de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 53/2010, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 12/2010 de 7 de septiembre de 2010;
- 3°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Licenciado en Tecnología Médica" y el título profesional de "Tecnólogo Médico Mención en Oftalmología y Contactología".

=====

**ACUERDO N° 57 /2010** (Sesión Ordinaria N°13/2010 - 28 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 53/2003, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para que generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, adaptada a los cambios que afectaron los procesos de selección en el contexto universitario nacional;
- 2°. Los acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008 y 47/2009, que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente, atendida la necesidad de revisar y ajustar la normativa interna frente a los criterios y políticas sostenidas por la autoridad ministerial y otras universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas;
- 3°. El acuerdo N° 51/2006, que agrega a los contenidos de la regulación delegada "la vía especial de ingresos para postulantes dotados con la beca de excelencia académica otorgada por el Ministerio de Educación";
- 4°. La nueva solicitud de prórroga por un año presentada por el señor Rector, atendidos los antecedentes proporcionados por el señor Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles;
- 5°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Prorrogar, por un nuevo año, la vigencia del acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

**ACUERDO N° 58/2010** (Sesión Ordinaria N°13/2010 - 28 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 53/2003, adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para que generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de admisión de Pregrado año 2004" y el proyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2°. Los acuerdos Nos 51/2004, 60/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008 y 47/2009, que prorrogaron por un año la vigencia del acuerdo individualizado en el considerando primero precedente;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 19 inciso 2° del decreto de Rectoría académico N° 17/2009, que dispone que la admisión de los postulantes vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión será resuelto por una comisión presidida por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior;
- 4°. La designación de los profesores señores María Cristina Schiappacasse Dasati y Carlos Wörner Olavarría, en calidad de miembros integrantes de la citada comisión, según el Acuerdo N° 52/2009 de la Sesión Ordinaria N° 19/2009 del 3 de noviembre de 2009.
- 5°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden prorrogar por un año el nombramiento de los profesores Schiappacasse Dasati y Wörner Olavarría como miembros integrantes de la citada comisión;
- 6°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Prorrogar por un año el nombramiento como miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2011, por designación del Consejo Superior, al profesor adscrito del Instituto de Física, señor Carlos Wörner Olavarría y a la profesora adjunta de la Escuela de Ingeniería Bioquímica, doña María Cristina Schiappacasse Dasati.

=====

**ACUERDO N° 59 /2010** (Sesión Ordinaria N°13/2010 - 28 de septiembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector en orden a dar a este punto el tratamiento de sesión secreta, atendido el carácter estratégico que esta materia tiene para la universidad;
- 2°. Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Disponer que este punto de la tabla sea tratado con carácter de secreto.

=====

**ACUERDO N° 60/2010 (Sesión Ordinaria N°14/2010 - 5 de octubre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El nombramiento de la profesora señora Rosa Vera Aravena como Decana de la Facultad Ciencias, en razón de la renuncia presentada por el anterior Decano de esa Facultad, profesor señor Arturo Mena Lorca, al haber sido designado Secretario General de la Universidad;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que la nueva integrante de este cuerpo colegiado pase a ocupar el cargo dejado por su antecesor en la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Dejar constancia, para todos los efectos, que la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo Superior ha quedado integrada por los siguientes Consejeros Superiores:

Señora        Rosa Vera Aravena  
Señores      Paulino Alonso Rivas  
                  Bernardo Donoso Riveros  
                  José Antonio Olaeta Coscorroza

=====

**ACUERDO N° 61/2010 (Sesión Ordinaria N°14/2010 - 5 de octubre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La circunstancia de estar próximo a vencer el período por el cual don Mario Valcarce Durán fue designado miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º. La proposición formulada por el Rector en orden a designar por un nuevo período al señor Valcarce Durán, en razón de su valioso aporte y experiencia;
- 3º. La disposición contenida en el artículo 5º del decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la universidad, que contiene el texto refundido de los Estatutos de la antes mencionada corporación;
- 4º. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Designar a don Mario Valcarce Durán, Profesor Extraordinario de la Escuela de Ingeniería Comercial, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar del 14 de octubre de 2010.

=====

**ACUERDO N° 62/2010 (Sesión Ordinaria N°14/2010 - 5 de octubre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado de Doctor en Psicología, presentado por la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El informe de fecha 30 de septiembre de 2010 del Capítulo Académico, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° 26/2010 de este Consejo Superior, cuyo plazo fue prorrogado por acuerdo N° 38/2010;
- 3°. Las observaciones ha dicho proyecto formuladas por diversos Consejeros Superiores;
- 4°. Lo expuesto por la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación, relativo a la posibilidad de mejorar el proyecto presentado por la Escuela de Psicología;
- 5°. La proposición formulada por los señores Guzmán y Harire y por el señor Rector, en orden a que la Comisión de Asuntos Académicos conozca esta materia; sesione en forma ampliada, integre en su trabajo a la Decana de la Facultad antes mencionada y se reúna con los profesores de la Escuela de Psicología que elaboraron el antes mencionado proyecto;
- 6°. Que la citada comisión deberá presentar su informe al Consejo Superior, en su próxima sesión;
- 7°. Lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,
- 8°. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Remitir los antecedentes relacionados con el proyecto de creación del grado académico de Doctor en Psicología a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, la cual funcionará, para estos efectos, de manera ampliada, contará con la participación de la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación, e interactuará con el grupo de profesores que elaboró el citado proyecto.
2. Dicha comisión elaborará un informe, que deberá ser presentado al pleno en la próxima sesión del Consejo Superior.

=====

**ACUERDO N° 63/2010** (Sesión Ordinaria N°15/2010 - 12 de octubre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La solicitud presentada por el Rector, en orden a incorporar, como nuevo punto de la tabla de la presente sesión, el tema relacionado con la proposición presentada por la Escuela de Psicología, en orden a nombrar al señor Marc Abélès, Doctor y Director de la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París (EHESS), en la categoría honoraria de *Profesor Honoris Causa* de la universidad;
- 2°. La disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 18 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;

**ACUERDA:**

1. Incorporar como nuevo punto IV de la tabla de la presente sesión, la proposición de nombramiento del señor Marc Abélès, en la categoría honoraria de *Profesor Honoris Causa* de la universidad.
2. El actual punto IV de la tabla pasa a ser el punto V de la misma.

=====



**ACUERDO N° 64/2010 (Sesión Ordinaria N°15/2010 - 12 de octubre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 78/2004 adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 6/2004 que crea el "Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Naturaleza para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica";
- 2°. La proposición presentada por la Facultad de Ciencias en orden a modificar la actual denominación de este programa por "Postítulo de Mención en Ciencias Naturales para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica", atendido los ajustes de las matrices curriculares del este subsector de educación básica;
- 3°. La aprobación unánime presentada por el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Sustituir la denominación del programa de "Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Naturaleza para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica" por "Postítulo de Mención en Ciencias Naturales para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica".

=====

**ACUERDO N° 65/2010 (Sesión Ordinaria N°15/2010 - 12 de octubre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 77/2004 adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 6/2004 que crea el "Postítulo de Mención en Educación Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica";
- 2°. La proposición presentada por el Instituto de Matemáticas en orden a modificar la actual denominación de este programa por "Postítulo de Mención en Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica", atendido los ajustes de las matrices curriculares del este subsector de educación básica;
- 3°. La aprobación unánime presentada por el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Sustituir la denominación del programa de "Postítulo de Mención en Educación Matemáticas para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica" por "Postítulo de Mención en Matemática para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica".

=====

**ACUERDO N° 66/2010 (Sesión Ordinaria N°15/2010 - 12 de octubre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 54/2006 adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 6/2006 que crea el "Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Sociedad para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica";
- 2°. La proposición presentada por la Escuela de Pedagogía en orden a modificar la actual denominación de este programa por "Postítulo de Mención en Historia, Geografía y Ciencias Sociales para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica", atendido los ajustes de las matrices curriculares del este subsector de educación básica;
- 3°. La aprobación unánime presentada por el Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Sustituir la denominación del programa de "Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Sociedad para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica" por "Postítulo de Mención en Historia, Geografía y Ciencias Sociales para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica".

=====

**ACUERDO N° 67/2010** (Sesión Ordinaria N°15/2010 - 12 de octubre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por la Facultad de Filosofía y Educación, en orden a designar al antropólogo y escritor, profesor Doctor Marc Abélès, en la categoría honoraria de *Profesor Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de su importante contribución en las áreas de su especialidad; sus numerosas investigaciones y obras destinadas al estudio de la antropología social; a la difusión de los principios éticos que deben guiar las investigaciones sobre las actuales condiciones sociales y su preocupación por la condición humana en el contexto de globalización, pleno de diferencias;
- 2°. Su relevante apoyo en el diseño del programa de Magíster en Etnopsicología y la influencia de sus obras en el rol que la Psicología debe ejercer en la definición y preocupación por la condición antropológica del hombre actual;
- 3°. Su participación, en conjunto con esta universidad, en el programa ECOS-CONICYT "Simbolismo y representación de la individualización en el contexto de una antropología política de la mundialización" y la realización de estadías de alumnos y académicos del Programa de Magíster en Etnopsicología en el Laboratorio de Antropología de las Instituciones y Organizaciones Sociales de L'École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris, en virtud del convenio suscrito entre esta universidad y dicho laboratorio, del cual el profesor Abélès es su Director;
- 4°. Lo informado por el Pbro. Dietrich Lorenz Daiber, en su condición de miembro integrante de la comisión especial creada en virtud del acuerdo N° 47/2010, adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 5/2010;
- 5°. Las disposiciones del párrafo 2° del título V del Reglamento de Personal Académico de la universidad;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Aprobar la proposición de la Facultad de Filosofía y Educación en orden a conferir al profesor señor Marc Abélès el grado de *Profesor Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la universidad para que estudie y resuelva sobre dicha iniciativa.

=====

**ACUERDO N° 68/2010** (Sesión Ordinaria N°16/2010 - 9 de noviembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 66/2009, adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 22/2009, de 29 de diciembre de 2009, que aprobó el Reglamento orgánico de Facultades;
- 2°. Que el artículo transitorio del reglamento individualizado precedentemente dispuso que cada Facultad debía revisar su reglamento orgánico particular, con el fin de adaptarlo a ese reglamento en cuanto a las normas de aquél contradigan las de éste y debían proponer las reformas que se estimaran oportunas a la autoridad competente, antes del día 30 de junio de 2010;
- 3°. El hecho que solo la Facultad de Derecho remitió a Secretaría General su reglamento orgánico particular, debidamente aprobado por su Consejo, con el fin de dar inicio a la tramitación prevista en el Título VI del reglamento orgánico de Facultades;
- 4°. Que el plazo establecido en la antes mencionada norma transitoria se encuentra cumplido;
- 5°. La proposición formulada por el Rector, en orden a fijar el día 31 de julio de 2011 como nuevo plazo para el cumplimiento de la exigencia contenida en el antes mencionado artículo transitorio;
- 6°. Lo dispuesto en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 7°. La unánime aprobación prestada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Sustituir en el artículo transitorio del acuerdo N° 66/2009, adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 22/2009, la expresión "antes del 30 de junio de 2010" por "antes del 31 de julio de 2011".

=====

**ACUERDO N° 69/2010 (Sesión Ordinaria N°16/2010 - 9 de noviembre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° El acuerdo N° 56/2004 adoptado por este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 13/2004 de 26 de octubre de 2004, que aprobó el Reglamento sobre actividades de extensión académicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° Que el citado reglamento asignó diversas funciones a la Oficina de Cooperación Técnica, organismo dependiente de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados;
- 3° Que, conforme con el Plan de desarrollo estratégico de la universidad, las actividades de extensión quedaron ubicadas en el área de vinculación con el medio;
- 4° La conveniencia de que exista una coherencia entre la estructura orgánica de la institución con cada una de las áreas que contempla el citado plan de desarrollo estratégico;
- 5° La proposición presentada por Rectoría, en orden a trasladar la dependencia de la Oficina de Cooperación Técnica desde la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados a la Dirección General de Vinculación con el Medio;
- 6° La disposición contenida en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales;
- 7° El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Modificar el acuerdo N° 56/2004, adoptado en sesión ordinaria N°13/2004 de 26 de octubre de 2004, que aprobó el Reglamento sobre actividades de extensión académicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la forma que se indica:

- a) Sustituir en los artículos 5, 7 y 10 la expresión "Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados" por "Dirección General de Vinculación con el Medio".
- b) Reemplazar en los artículos 11 y 18 la expresión "Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados" por "Director General de Vinculación con el Medio".

=====

**ACUERDO N° 70/2010** (Sesión Ordinaria N°17/2010 - 16 de noviembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La incorporación del señor Alan Bronfman Vargas como nuevo Consejero Superior de la universidad, en razón de haber sido elegido Decano de la Facultad de Derecho, al haber concluido su período el anterior Decano de esa Facultad;
- 2°. El criterio adoptado por este cuerpo colegiado en cuanto a que sus nuevos miembros pasen a formar parte de las mismas comisiones que integraban sus antecesores;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que el señor Bronfman Vargas integre la Comisión de Asuntos Normativos;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Disponer que el señor Alan Bronfman Vargas, Decano de la Facultad de Derecho, se incorpore como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos de este cuerpo colegiado.

=====

**ACUERDO N° 71/2010 (Sesión Ordinaria N°17/2010 - 16 de noviembre de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Doctor en Psicología", presentado por la Escuela de Psicología de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 1 de septiembre de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 26/2010, adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 4/2010 celebrada en día 25 de mayo de 2010, cuyo plazo fue prorrogado por acuerdo N° 38/2010, adoptado en sesión ordinaria N° 11/2010 de fecha 10 de agosto de 2010;
- 3°. El informe elaborado por la Comisión de Asuntos Académicos en relación con la creación del grado académico de Doctor en Psicología, en cumplimiento a lo ordenado por este Consejo Superior en su acuerdo N° 62/2010, adoptado en sesión ordinaria N° 14/2010 de 5 de octubre del año en curso;
- 4°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Doctor en Psicología".

=====



**ACUERDO N° 72/2010** (Sesión Ordinaria N°19/2010 - 7 de diciembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La preocupación surgida al interior del Consejo Superior, en orden a resguardar que la misión, la visión y el sello valórico de la universidad estén presentes en las actividades vinculadas con las áreas de investigación y postgrado; como también que sea este un antecedente importante de considerar al momento de incorporar nuevos profesores a la universidad;
- 2°. La proposición formulada por el Decano de la Facultad de Derecho, en cuanto a considerar que el Plan de Desarrollo Estratégico de la universidad es el lugar adecuado para incorporar este tipo de referencias y determinar allí las herramientas o instrumentos que se considerarán necesarios para velar porque este sello valórico se encuentre efectivamente contenido en todas las áreas de la institución, sin perjuicio de un pronunciamiento particular asociado a la naturaleza de la disciplina que se impartirá en el programa de Doctorado en Psicología;
- 3°. La conveniencia de crear una comisión especial que estudie esta materia y proponga un proyecto de acuerdo al Consejo Superior;
- 4°. Las proposiciones formuladas por el señor Harire y el señor Rector en relación con las personas que integrarían esa comisión;
- 5°. La norma contenida en el inciso primero del artículo 4° del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 6°. La aprobación unánime y la aprobación por aclamación prestadas por los Consejeros Superiores, en relación con las proposiciones contenidas en los considerandos tercero y cuatros precedentes, respectivamente,

**ACUERDA:**

1. Crear una comisión especial del Consejo Superior, cuyo objeto será el estudio de las herramientas e instrumentos que resguarden que la misión, la visión y sello valórico de la universidad estén presentes en las actividades vinculadas con las áreas de investigación y postgrado; como también en la selección de aquellas personas que se incorporarán como futuros académicos de la universidad; sin perjuicio de analizar la posibilidad de que estos elementos estén contenidos en el plan de desarrollo estratégico de la universidad.

Dicha Comisión deberá entregar un informe que servirá de base al acuerdo que deberá adoptar el Consejo Superior.

2. La citada comisión estará integrada por los siguientes Consejeros Superiores:

Señores: Bernardo Donoso Riveros;  
Patricio Cárvanes Silva;  
Kamel Harire Seda;  
Raúl Allard Neumann; y  
Pbro. Gonzalo Bravo Alvarez

=====

**ACUERDO N° 73/2010** (Sesión Ordinaria N°19/2010 - 7 de diciembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La incorporación de los señores Isidro Cortés Cortés y Felipe Corrales Délano, como nuevos Consejeros Superiores Estudiantiles, en reemplazo de los señores Cristóbal Matías Varela García y Gerardo Felipe Bascuñán Concha, quienes concluyeron su período en tal calidad;
- 2°. El criterio adoptado por este cuerpo colegiado en cuanto a que sus nuevos miembros pasen a formar parte de las mismas comisiones que integraban sus antecesores;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que el señor Isidro Cortés Cortés pase a integrar la Comisión de Asuntos Normativos y el señor Felipe Corrales Délano la Comisión de Desarrollo, respectivamente;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Disponer que don Felipe Corrales Délano se incorpore como miembro integrante de la Comisión de Desarrollo y don Isidro Cortés Cortés como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos de este cuerpo colegiado.

=====

**ACUERDO N° 74/2010** (Sesión Ordinaria N°19/2010 - 7 de diciembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2010 y las proyecciones estimadas para el año 2011;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a fijar para el año 2011 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$153.000 (ciento cincuenta y tres mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$76.500 (setenta y seis mil quinientos pesos), respectivamente;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Fijar para el año 2011 el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$153.000 (ciento cincuenta y tres mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$76.500 (setenta y seis mil quinientos pesos), respectivamente.

=====

**ACUERDO N° 75/2010** (Sesión Ordinaria N°19/2010 - 7 de diciembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2010 y las proyecciones estimadas para el año 2011;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a incrementar, en términos reales, para todas las carreras que no tengan un tratamiento especial, el valor de arancel de matrícula para los alumnos de primer año 2011 en un cuatro coma cero por ciento y para las otras carreras en los porcentajes que en cada caso se señala, conforme a la nueva estructura de carreras propuesta, y a aumentar los valores de los aranceles de matrícula de los alumnos de cursos superiores en el cien por ciento de la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2009 y noviembre del 2010;
- 3°. Lo dispuesto en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales,
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Fijar para el año 2011, los aranceles de matrícula para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente a los del año 2010, pero incrementados en un cien por ciento del IPC habido entre los meses de diciembre de 2009 y noviembre de 2010, montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos.
2. Incrementar el valor de arancel de matrícula aplicable en el año 2010 a los alumnos que ingresen el próximo año a primer año en un cuatro coma cero por ciento real, en todas aquellas carreras que no tengan un tratamiento especial, e incrementar en los porcentajes reales que en cada caso se indica, los aranceles de matrícula para las demás carreras que en cada caso se señala, conforme a la siguiente nueva estructura de carreras:

GRUPO A

040 Agronomía	\$ 3.119.000
042 Arquitectura	\$ 3.119.000
052 Derecho	\$ 3.119.000
260 Diseño Plan Común	\$ 3.119.000
077 Ingeniería Civil Industrial	\$ 3.119.000
084 Ingeniería Comercial	\$ 3.119.000
029 Psicología	\$ 3.119.000
228 Kinesiología	\$ 3.119.000

GRUPO B

296 Ingeniería Civil	\$ 2.863.000
----------------------	--------------

<u>GRUPO C</u>	
227 Ingeniería Civil Informática	\$ 2.852.000
<u>GRUPO D</u>	
369 Tecnología Médica	\$ 2.795.000
<u>GRUPO E</u>	
080 Ingeniería Civil Bioquímica	\$ 2.783.000
063 Ingeniería Civil Eléctrica	\$ 2.783.000
092 Ingeniería Civil Electrónica	\$ 2.783.000
201 Ingeniería Civil en Metalurgia Extractiva	\$ 2.783.000
073 Ingeniería Civil Mecánica	\$ 2.783.000
078 Ingeniería Civil Química	\$ 2.783.000
203 Ingeniería en Construcción	\$ 2.783.000
<u>GRUPO F</u>	
087 Ingeniería de Alimentos	\$ 2.625.000
261 Ingeniería en Acuicultura	\$ 2.625.000
262 Licenciatura en Arte	\$ 2.625.000
220 Periodismo	\$ 2.625.000
<u>GRUPO G</u>	
226 Bachillerato en Ciencias	\$ 2.318.000
010 Bioquímico	\$ 2.318.000
049 Contador Auditor	\$ 2.318.000
<u>GRUPO H</u>	
222 Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos	\$ 2.223.000
090 Ingeniería de Ejecución en Informática	\$ 2.223.000
202 Ingeniería de Transporte	\$ 2.223.000
211 Ingeniería Eléctrica	\$ 2.223.000
212 Ingeniería Electrónica	\$ 2.223.000
205 Ingeniería Mecánica	\$ 2.223.000
085 Ingeniería Pesquera	\$ 2.223.000
217 Interpretación - Traducción Inglés Español	\$ 2.223.000
<u>GRUPO I</u>	
096 Oceanografía	\$ 2.115.000
216 Químico Industrial	\$ 2.115.000
<u>GRUPO J</u>	
236 Historia, Geografía y Ciencias Sociales	\$ 1.867.000
<u>GRUPO K</u>	
057 Educación Diferencial	\$ 1.828.000
313 Trabajo Social	\$ 1.828.000
021 Geógrafo	\$ 1.828.000
<u>GRUPO L</u>	
058 Educación Física	\$ 1.739.000

070 Inglés	\$ 1.739.000
033 Matemáticas	\$ 1.739.000
235 Castellano y Comunicación	\$ 1.739.000

GRUPO M

037 Ciencias Religiosas	\$ 1.703.000
358 Educación Básica	\$ 1.703.000
056 Educación Parvularia	\$ 1.703.000
095 Intérprete Musical con Mención en Instrumento Principal	\$ 1.703.000
094 Música	\$ 1.703.000
237 Biología y Ciencias Naturales	\$ 1.703.000
032 Estadístico	\$ 1.703.000
016 Filosofía	\$ 1.703.000
011 Física	\$ 1.703.000
238 Química y Ciencias Naturales	\$ 1.703.000

=====

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2011, presentado por el señor Rector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2º. La proposición de remitir dicho proyecto de presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, conforme lo dispone el artículo 7 y 42 letra a) del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3º. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2011, conforme lo dispone el artículo 42 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.
2. Remitir dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====



**ACUERDO N° 77/2010** (Sesión Ordinaria N° 20/2010 - 21 de diciembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual el profesor señor Paulino Alonso Rivas fue designado miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período al profesor Alonso en tal calidad, en razón de su valioso aporte y experiencia;
- 3°. La disposición contenida en el artículo 5 del decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la universidad, que contiene el texto refundido de los Estatutos de la antes mencionada corporación;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Designar al señor Paulino Alonso Rivas, profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar del 21 de diciembre de 2010.

=====

**ACUERDO N° 78/2010** (Sesión Ordinaria N° 21/2010 - 28 de diciembre de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La presentación del documento "Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2011" hecha por el señor Rector en sesión ordinaria N° 18/2010 de fecha 23 de noviembre de 2010, en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. Los acuerdos Nos. 74 y 75/2010, adoptados por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 19/2010 de 7 de diciembre de 2010;
- 3°. El Proyecto de presupuesto de la universidad año 2011 sometido a la consideración de este cuerpo colegiado en la sesión ordinaria mencionada en el considerando segundo precedente y remitido en esas oportunidad a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, según consta de acuerdo N° 76/2010;
- 4°. El informe al proyecto de presupuesto de la universidad año 2011 elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros y presentado al pleno por su Presidente;
- 5°. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26, ambas de los Estatutos Generales de la universidad y en los artículos 41 y 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2011, en cifras expresadas en miles de pesos:

<b>0.1 INGRESOS TOTALES</b>	<b>52.224.000</b>
01 Operación Académica	34.035.500
02 Operación No Académica	139.000
03 Aporte Fiscal	13.904.500
04 Transferencias	100.000
06 Venta de Activos	635.000
07 Endeudamiento	1.730.000
08 Ingresos Años Anteriores	980.000
09 Caja Presupuestaria Inicial	

	700.000
--	---------

<b>2.0 EGRESOS TOTALES</b>	<b>52.224.000</b>
22 Gastos en Personal	24.368.351
23 Bienes y Servicios de Consumo No Personales	13.295.432
29 Transferencias	3.696.858
30 Inversiones	7.774.251
31 Servicio de Deudas	2.549.588
32 Operación Años Anteriores	483.504
33 Imprevistos Varios	56.016
34 Caja Presupuestaria Final	-

2. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2011, expresados en miles de pesos:

<b>01 OPERACION ACADEMICA</b>	<b>34.035.500</b>
<b>01.01 Matrículas Regulares</b>	<b>28.230.500</b>
01.01.01 Arancel Pre Grado	24.066.000
01.01.01.01 Pago Directo Pre Grado	8.061.000

01.01.01.02 Fondo Solidario de Crédito Universitario	9.730.000
01.01.01.02.01 Compra Pagarés con Aporte UCV al FSCU	1.870.000
01.01.01.02.02 Compra Pagarés con Recuperación Crédito Alumnos	2.800.000
01.01.01.02.03 Compra Pagares con Aporte Fiscal Compensatorio	5.060.000
01.01.01.06 Fondo para Becas Fiscales	6.274.000
01.01.01.06.01 Fondo Becas Fiscales Bicentenario	5.462.000
01.01.01.06.02 Fondo Becas Fiscales Juan Gómez M.	48.000
01.01.01.06.03 Fondo Becas Fiscales Pedagogía	216.000
01.01.01.06.04 Fondo Becas Fiscales Magisterio	164.000
01.01.01.06.05 Fondo Becas Estudiantes Meritorios	385.000
01.01.02 Aranceles de Post Grado	1.189.500
01.01.02.01 Programas con Subsidio	69.500
01.01.02.02 Programas Autosustentados	920.000
01.01.02.03 Becas de Arancel PUCV	200.000
01.01.03 Derecho de Inscripción	1.700.000
01.01.04 Becas PUCV	850.000
01.01.04.01 Becas Excelencia Académica	168.000
01.01.04.04 Becas Derecho de Inscripción	80.000
01.01.04.05 Becas Seguro Estudiantil	89.000
01.01.04.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaiso	187.000
01.01.04.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro	94.000
01.01.04.08 Becas Isabel Caces de Brown	232.000

01.01.05 Exenciones PUCV	425.000
<b>01.02 Estampillas y Derechos</b>	163.000
<b>01.03 Otros Operación Académica</b>	5.642.000
01.03.01 Cooperación Técnica	5.200.000
01.03.01.01 Transferencia a Ingresos Generales	500.000
01.03.01.02 Ingresos de Unidades Académicas	4.700.000
01.03.02 Varios	442.000
01.03.02.01 Programa Internacional Intercambio	132.000
01.03.02.02 Aporte extraordinario PII	150.000
01.03.02.03 Overhead proyectos concursables	160.000
<b>02 OPERACION NO ACADEMICA</b>	<b>139.000</b>
<b>02.01 Renta de Inversiones</b>	139.000
02.01.01 Arriendos	24.000
02.01.02 Intereses	34.000
02.01.03 Dividendos	6.000
02.01.04 Arriendo Fundo La Palma	65.000
02.01.05 Utilidad Distribuida CONEDUCA	5.000
02.01.06 Utilidad Distribuida EUVSA	5.000
02.01.07 Utilidad Distribuida Fundo La Palma	-
02.02 Varios	-
<b>03 APORTES Y TRANSFERENCIAS FISCALES</b>	<b>13.904.500</b>
<b>03.01 Aporte Fiscal Directo</b>	8.799.500

<b>03.02 Aporte Fiscal Indirecto (PSU)</b>	695.000
<b>03.04 Aporte Fiscal Indirecto II</b>	-
<b>03.03 Otros Aportes</b>	4.410.000
03.03.01 MECESUP	1.000.000
03.03.03 FONDEF	720.000
03.03.04 Otros Fondos Concursables	400.000
03.03.05 Proyectos Vincular, Integra, Chile Califica.	350.000
03.03.07 Proyectos Innova	1.540.000
03.03.08 Proyecto Enlace	400.000
<b>04 TRANSFERENCIAS</b>	<b>100.000</b>
<b>04.01 Sector Público</b>	-
<b>04.02 Sector Privado</b>	100.000
<b>06 VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>635.000</b>
<b>06.01 Venta de Activos Físicos</b>	635.000
<b>06.02 Venta de Activos Financieros</b>	-
<b>07 ENDEUDAMIENTO</b>	<b>1.730.000</b>
<b>07.01 Endeudamiento Corto Plazo</b>	430.000
<b>07.02 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2010</b>	-
<b>07.03 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2011</b>	1.300.000
<b>08 INGRESO AÑOS ANTERIORES</b>	<b>980.000</b>
<b>08.01 Deuda Aranceles Años Anteriores</b>	980.000

<b>09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL</b>	<b>700.000</b>
---------------------------------------	----------------

3. Aprobar el siguiente cuadro de Egresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2011, expresados en miles de pesos:

<b>22 GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>24.368.351</b>
<b>22.01 Gasto Directo</b>	22.543.351
22.01.01 Académicos Jornada Completa	375.488
22.01.02 Académicos Jornada Parcial	132.278
22.01.03 Profesores Asociados	831.957
22.01.04 Permanentes No Jerarquizados, Agregados, Asistentes y Ayudantes	730.910
22.01.05 Fondo de Administración Descentralizada	2.188.297
22.01.06 Gasto en Personal Unidades Académicas Descentralizadas	12.647.409
22.01.07 Fondo Perfeccionamiento Académico	20.000
22.01.08 Administrativos y de Servicios	3.638.074
22.01.09 Beneficios Varios	1.365.859
22.01.10 Personal Temporal	163.230
22.01.11 Horas Extraordinarias	125.318
22.01.12 Servicio de Vigilancia Externo	324.531
<b>22.02 Otros Gastos</b>	1.825.000
22.03.01 Aporte al Sistema de Bienestar	145.000
22.03.02 Indemnizaciones	1.680.000
22.03.02.01 Legales y Voluntarias	380.000
22.03.02.02 Desvinculación Profesores	1.300.000

<b>23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>13.295.432</b>
<b>23.01 Facultades y Unidades Académicas</b>	<b>7.723.210</b>
23.01.01 Gastos de Operación	82.942
23.01.02 Gestión Académica	83.443
23.01.03 Gastos en Bienes y Servicios Unidades Académicas Descentralizadas	1.936.825
23.01.04 Gastos Financiados con Fondos Cooperación Técnica	4.700.000
23.01.05 Gastos Financiados con Aranceles de Post Grado Autosustentados	920.000
<b>23.02 Nivel Central</b>	<b>5.572.222</b>
<b>23.02.01 Docencia de Pregrado (VRADE)</b>	<b>522.660</b>
23.02.01.01 Gestión Administrativa de Estudiantes (VRADE-DPD)	63.200
23.02.01.01.01 Procesos de Admisión, Matrícula y Registros	27.750
23.02.01.01.02 Procesos Docentes	17.500
23.02.01.01.03 Modernización del Sistema de Entrega de Certificados	600
23.02.01.01.04 Sistema de Emisión de Certificados y Títulos	11.775
23.02.01.01.05 Externalización de Custodia de Archivos	5.575
23.02.01.02 Sistema de Aseguramiento de la Calidad de los Programas (VRADE-DDCYF)	254.060
23.02.01.02.01 Apoyo a los procesos de autoevaluación y acreditación	34.000
23.02.01.02.02 Fomento a la Innovación Curricular	37.920
23.02.01.02.03 Fortalecimiento de la Formación Fundamental	12.500
23.02.01.02.04 Fortalecimiento del Sistema de Evaluación de la Docencia	13.200
23.02.01.02.05 Fortalecimiento de las competencias docentes de los académicos	13.440



23.02.01.02.06 Concurso de Proyectos de Mejoramiento de la Docencia	15.000
23.02.01.02.07 Incentivo a la Docencia	78.000
23.02.01.02.08 Implementación Sistema de Créditos Transferibles	-
23.02.01.02.09 Formación en el Idioma Inglés	50.000
23.02.01.03 Gestión de Asuntos Estudiantiles (VRADE-DAE)	65.400
23.02.01.03.01 Procesos de Gestión Estudiantil	37.800
23.02.01.03.02 Programas de Desarrollo Estudiantil	27.600
23.02.01.04 Programas Académicos Varios (VRADE)	140.000
23.02.01.04.01 Fondo Publicación Libros	20.000
23.02.01.04.02 Formación Pregrado	20.000
23.02.01.04.03 Fondo de Acreditación de Pre Grado	100.000
<b>23.02.02 Investigación (VRIEA)</b>	<b>1.146.700</b>
23.02.02.01 Desarrollo de Capacidades Investigativas (VRIEA-DI)	590.400
23.02.02.01.01 Concurso Interno Proyectos de Investigación	402.500
23.02.02.01.02 Formulación de Proyectos Concursables	74.400
23.02.02.01.03 Proyectos Semilla	28.500
23.02.02.01.04 Contraparte Proyectos Inserción de Investigadores	45.000
23.02.02.01.05 Mantenimiento Equipamiento Académico Mayor	40.000
23.02.02.02 Incremento de la Productividad Científica (VRIEA-DI)	459.800
23.02.02.02.01 Apoyo a Proyectos Externos	20.000
23.02.02.02.02 Concurso Contratos Temporales de Investigación	19.800
23.02.02.02.03 Incentivo Publicaciones Indexadas	250.000
23.02.02.02.04 Proyectos de Investigación Asociativa	30.000

23.02.02.02.05 Programa de Inserción de Postdoctorados	96.000
23.02.02.02.06 Fomento al Desarrollo de Revistas	44.000
23.02.02.03 Promoción de la Innovación y Emprendimiento (VRIEA-DIE)	96.500
23.02.02.03.01 Gestión de los Programas	5.000
23.02.02.03.02 Concursos de Emprendimiento	40.000
23.02.02.03.03 Incentivo al Desarrollo de Patentes	10.000
23.02.02.03.04 Protección de la Innovación	17.500
23.02.02.03.05 Contraparte Proyecto Corfo Chrysalis	24.000
<b>23.02.03 Estudios Avanzados (VRIEA)</b>	184.100
23.02.03.01 Fomento y Desarrollo de los Programas (VRIEA-DEA)	184.100
23.02.03.01.01 Gestión Administrativa General	76.400
23.02.03.01.02 Fomento de los Programas	31.100
23.02.03.01.03 Becas Mantención Alumnos Postgrados Acreditados	60.600
23.02.03.01.04 Arancel de Acreditación de Programas	16.000
<b>23.02.04 Vinculación con el Medio (DGVM)</b>	612.400
23.02.04.01 Fortalecimiento del Posicionamiento Institucional (DGVM-DAC)	199.000
23.02.04.01.01 Gestión de Procesos	83.000
23.02.04.01.02 Gestión Publicitaria	40.000
23.02.04.01.03 Actividades de Difusión	63.000
23.02.04.01.04 Vinculación con ex alumnos	13.000
23.02.04.02 Desarrollo de la Extensión Cultural (DGVM-UEC)	100.000

23.02.04.03 Programas Especiales de Vinculación (DGVM)	287.000
23.02.04.03.01 Comunicaciones	29.000
23.02.04.03.02 Difusión Resto del País e Internacional	28.000
23.02.04.03.03 Relaciones Públicas	15.000
23.02.04.03.04 Actividades y Proyectos Institucionales	200.000
23.02.04.03.05 Portal de Difusión Programas de Postgrado y Postítulos	15.000
23.02.04.04 Fortalecimiento de la Cooperación y Asistencia Técnica (DGVM-DCT)	26.400
<b>23.02.05 Gestión Institucional</b>	<b>3.106.362</b>
23.02.05.01 Gestión Administrativa General (VRAF)	2.927.362
23.02.05.01.01 Gastos de Operación Unidades Administrativas	171.469
23.02.05.01.02 Gastos de Operación Campus Curauma	344.000
23.02.05.01.03 Gastos Judiciales y Notariales	10.000
23.02.05.01.04 Seguros Sobre Inmuebles	70.000
23.02.05.01.05 Seguros Sobre Vehículos	6.466
23.02.05.01.06 Seguros para Deportistas	12.500
23.02.05.01.07 Arriendos	75.000
23.02.05.01.08 Intereses, Comisiones y Reajustes	48.000
23.02.05.01.09 Descuento sobre Aranceles	102.000
23.02.05.01.10 Gastos Recuperación Matrícula	45.000
23.02.05.01.11 Gastos Auditoria y Publicación Estados Financieros	20.500
23.02.05.01.12 Contribuciones	40.000
23.02.05.01.13 Administración de Crédito con Aval del Estado	15.000
23.02.05.01.14 Energía Eléctrica	680.000
23.02.05.01.15 Gas	

	70.000
23.02.05.01.16 Agua	110.000
23.02.05.01.17 Comunicaciones	197.927
23.02.05.01.18 Mantenición Regular	190.000
23.02.05.01.19 Aseo e Higiene Ambiental	68.000
23.02.05.01.20 Mantenición: Contrato de Servicios	140.000
23.02.05.01.21 Mantenición Vehículos	18.000
23.02.05.01.22 Gestión de Residuos Químicos	10.000
23.02.05.01.23 Programas Servicios de Informática y Comunicaciones	320.000
23.02.05.01.24 Programa Asia Pacífico/Programa Estudios Sociales	6.500
23.02.05.01.25 Deporte Estudiantil	130.000
23.02.05.01.26 Aula Virtual	27.000
23.02.05.02 Inserción Internacional (VRD)	179.000
23.02.05.02.01 Cooperación Académica Internacional	32.000
23.02.05.02.02 Intercambio Internacional Estudiantes	147.000
23.15 Libro Conmemorativo 75 Años P.U.C.V.	-
<b>29 TRANSFERENCIAS</b>	<b>3.696.858</b>
<b>29.01 Transferencias Corrientes</b>	<b>1.826.858</b>
<b>29.01.01 Gestión de Apoyo a los Estudiantes</b>	<b>1.781.858</b>
29.01.01.01 Bienestar Estudiantil	30.970
29.01.01.03 Programa de Antecedentes Socioeconómicos	28.400
29.01.01.04 Federación de Estudiantes	39.608
29.01.01.05 Préstamos a Estudiantes	10.075

29.01.01.06 Servicio Dental Estudiantes	38.305
29.01.01.07 Becas de Mantención	159.500
29.01.01.07.01 Becas de Estudio	22.000
29.01.01.07.02 Becas de Alimentación	45.000
29.01.01.07.03 Becas de Residencia	75.000
29.01.01.07.04 Becas Jardín Infantil	17.500
29.01.01.08 Becas PUCV	1.050.000
29.01.01.08.01 Becas Excelencia Académica	168.000
29.01.01.08.03 Becas Arancel Postgrado	200.000
29.01.01.08.04 Becas Derecho de Inscripción	80.000
29.01.01.08.05 Becas Seguro Estudiantil	89.000
29.01.01.08.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	187.000
29.01.01.08.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro	94.000
29.01.01.08.08 Becas Isabel Caces de Brown	232.000
29.01.01.09 Exenciones PUCV	425.000
<b>29.01.02 Organismos Externos</b>	45.000
<b>29.02 Transferencia de Capital</b>	1.870.000
<b>29.02.01 Aporte UCV a Fondo Solidario de Crédito Universitario</b>	1.870.000
<b>30 INVERSIONES</b>	<b>7.774.251</b>
<b>30.01 Inversión Real</b>	2.749.251

30.01.01 Plan Maestro	2.250.000
30.01.01.01 Construcción y Remodelación General	2.200.000
30.01.01.02 Remodelación Salas Clases y Lab.Docentes	50.000
30.01.02 Biblioteca	260.481
30.01.02.01 Suscripciones Publicaciones Periódicas	
30.01.02.07 Suscripción Información Actual	70.000
30.01.02.08 Biblioteca Nacional Electrónica	73.000
30.01.02.02 Biblioteca académica	14.108
30.01.02.03 Bibliografía consulta alumnos	33.373
30.01.02.04 Asignaturas de Servicios	40.000
30.01.02.05 Programas de Servicios Centrales	30.000
30.01.02.06 Fondo de Fomento de la Actual. Docente y la Investigación	
30.01.03 Equipamiento	130.106
30.01.03.01 Equipamiento General	81.840
30.01.03.02 Fondo Equipamiento Académico Facultades	18.266
30.01.03.05 Fondo Equipamiento Docente-Estudiantil	30.000
30.01.04 Vehículos	18.000
30.01.09 Contraparte Mecesus II Pregrado	81.645
30.01.10 Contraparte Mecesus II Post Grado	9.019
<b>30.03 Estudios y Proyectos de Inversión</b>	100.000
<b>30.05 Proyectos Concursables</b>	4.410.000
<b>30.08 Inversiones en Sistema de Información</b>	220.000
<b>30.16 Inversión Varios Campus en Telefonía IP</b>	-
<b>30.17 Sistema de Información de Personal y Remuneraciones</b>	90.000

30.09 Inversiones en U.A. Financiadas con Donaciones	100.000
30.14 Fondo Mejoramiento de la Docencia en el Pre Grado	20.000
30.15 Plan de Mejoras Acreditación	85.000
<b>31 SERVICIO DE DEUDAS</b>	<b>2.549.588</b>
31.01 Créditos por Desvinculación de Profesores	1.289.588
31.02 Corto Plazo	430.000
31.05 Pago Crédito 1° Etapa Curauma	830.000
<b>32 OPERACIONES AÑOS ANTERIORES</b>	<b>483.504</b>
Proveedores y otras Deudas no Bancarias	
<b>33 IMPREVISTOS VARIOS</b>	<b>56.016</b>
33.01 Imprevistos Rectoría	40.270
33.02 Decanatos	15.746
<b>34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL</b>	<b>-</b>

=====

**ACUERDO N° 79/2010** (Sesión Ordinaria N° 21/2010 - 28 de diciembre de 2010)

El Consejo Superior, considerando:

**A C U E R D A:**

Aprobar, para la segunda fase ("Planificación participativa") allí acordada, la metodología propuesta por la Vicerrectoría de Desarrollo para la participación de la comunidad universitaria respecto del Plan de Desarrollo:

**Objetivos**

- Socialización de misión, visión y diagnóstico estratégico (FODA)
- Perfeccionamiento y/o validación de objetivos estratégicos
- Levantamiento de información para construcción de planes de acción

**Audiencias**

- Unidades Académicas: Director, Jefe de Docencia, Jefes de Carrera, Jefe de Investigación y/o investigadores y/o director de programas de postgrado, jefes de extensión, académicos sin cargo administrativo.
- Estudiantes: 1 representante del los Centros de Alumnos de cada carrera, 2 Representantes de la Federación de Estudiantes.
- Personal no académico: 10 representantes por cada sindicato, directores y jefes de Unidades administrativas.
- Agrupación Gremial de Académicos: Su directiva.
- Capítulo Académico: La totalidad de sus miembros.
- Egresados y empleadores: Muestra aleatoria.

**Actividades Informativas**

1. Convocatoria presencial  
Audiencia:  
Decanos y Directores de Escuelas e Institutos  
Agenda:



Antecedentes relevantes  
Fases de elaboración del PDE3  
Síntesis de principales resultados  
Cronograma de actividades de participación por audiencia

## 2. Convocatoria escrita

### Audiencias 1:

- a. Jefes de Docencia, Jefes de Carrera, Jefes de Investigación, investigadores, directores de programas de postgrado, jefes de extensión, académicos sin cargo administrativo.
- b. Procedimiento:  
Carta a Directores de Unidades Académicas solicitando listado de participantes por área de desarrollo  
Carta de invitación a los participantes  
Envío de documento informativo con elementos que faciliten la participación activa de cada uno de los asistentes

### Audiencias 2:

- a. Estudiantes
- b. Procedimiento:  
Carta a Directores de Unidades Académicas solicitando nombres de los representantes de centros de alumnos de cada carrera  
Carta a Federación de Estudiantes solicitando nombres de sus representantes  
Carta de invitación a los representantes  
Envío de documento informativo con elementos que faciliten la participación activa de cada uno de los asistentes

### Audiencias 3:

- a. Personal no académico
- b. Procedimiento:  
Carta a Presidentes de Sindicatos solicitando nombres de sus representantes  
Carta de invitación a los representantes de los Sindicatos  
Carta de invitación a Directores y Jefes de Unidades Administrativas  
Envío de documento informativo con elementos que faciliten la participación activa de cada uno de los asistentes

## **Actividades de Participación**

1. Actividad presencial  
Conformación de grupos de 15-20 personas  
Realización de talleres participativos  
Exposición de resultados del taller

2. Encuestas (solo para egresados y empleadores)

**Actividades Técnicas**

Consolidación y análisis de la información obtenida en las actividades participativas.

=====

**ACUERDO Nº 80/2010 (Sesión Ordinaria Nº 22/2010 - 4 de enero de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. Los recursos de libre disponibilidad otorgados a las instituciones de Educación Superior que reciben aportes fiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 20.486, publicada en el Diario Oficial de 17 de diciembre de 2010;
- 2º. La proposición presentada por Rectoría en orden a destinar los recursos antes mencionados al pago de un bono en los términos que más adelante se indica;
- 3º. Las disposiciones contenidas en las letras m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4º. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Aprobar el pago, por una sola vez, de un bono por un monto bruto de sesenta y cinco mil quinientos pesos para los profesores jornada completa y de treinta y cuatro mil pesos para los profesores media jornada, media jornada ampliada, adscritos y para el personal de administración y servicios de la universidad, sumas que serán imponibles y tributables, según proceda.

=====

**ACUERDO N° 81/2010 (Sesión Ordinaria N° 22/2010 - 4 de enero de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La disposición contenida en el punto 2 resolutive del Decreto de Rectoría Orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto de Rectoría Orgánico N° 371 de 3 de mayo de 2000, que establece la conformación del Tribunal de Mérito;
- 2° La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incrementar el número de representantes del Rector y del Consejo Superior en el antes mencionado Tribunal de Mérito, con el fin de agilizar su funcionamiento a través del aumento en el número de salas destinadas a conocer las solicitudes presentadas por alumnos de la universidad;
- 3°. Las observaciones formuladas por algunos señores Consejeros Superiores, destinadas a modificar los requisitos que deberán reunir los miembros integrantes de ese Tribunal nominados por el Rector y por este cuerpo colegiado, con el fin de ampliar el universo de candidatos a cumplir dichas funciones;
- 4°. La aprobación unánime dada por los Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

Modificar el punto 2 resolutive del Decreto de Rectoría Orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998, en la forma que se indica:

- a) Sustitúyese la expresión:

"- Un representante designado por el Rector quien deberá ser un profesor de jornada completa, adscrito a la jerarquía de titular o adjunto",

Por

"- Un representante del Rector quien deberá ser un profesor jerarquizado; sin perjuicio de lo anterior, el Rector podrá nombrar en tal calidad a otros profesores jerarquizados."

b) Sustitúyese la expresión:

"- Dos profesores jornada completa, adscritos a la jerarquía de profesor titular o adjunto designados por el Consejo Superior, quienes durarán dos años en el cargo y serán renovados de a uno por año.

Además, el Consejo Superior designará profesores titulares o adjuntos para que, en caso de ausencia o impedimentos temporales, en propiedad subroguen al representante miembro del Consejo que detente el cargo de Vicepresidente del Tribunal. La subrogancia operará de pleno derecho"

Por

"- Dos profesores jerarquizados o adscritos designados por el Consejo Superior, quienes durarán dos años en el cargo. Conforme a las necesidades de funcionamiento del Tribunal, el Consejo Superior podrá nombrar a otros profesores en tal calidad."

c) Incorpórase como nuevo inciso 8, lo siguiente:

"Corresponderá al Secretario General velar porque se mantenga la actual proporción entre los representantes del Rector y los del Consejo Superior"

d) Los actuales incisos octavo y noveno pasan a ser los nuevos incisos noveno y décimo, respectivamente.

e) Agrégase lo siguiente como nuevo inciso final:

"El Director de Procesos Docentes deberá arbitrar las medidas necesarias para que el Tribunal de Mérito pueda funcionar en salas."

=====

**ACUERDO N° 82/2010 (Sesión Ordinaria N° 22/2010 - 4 de enero de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 64/2008 adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 5/2008, que designó a las profesoras señoras Luisa Aburto Hageman, Cecilia Quaas Fernandois y Matilde Castillo Vásquez, en calidad de miembros subrogantes del Tribunal de Mérito, a contar del 22 de diciembre de 2008;
- 2°. La circunstancia de haber expirado el período para el cual dichas profesoras fueron designadas en tal caso;
- 3°. El acuerdo N° 81/2010 adoptado en esta sesión, en virtud del cual este cuerpo colegiado aprobó modificar la conformación del Tribunal de Mérito y los requisitos para ser designado en calidad de miembro integrante de ese tribunal;
- 4°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar como miembros del citado tribunal a los profesores que más adelante se indican;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Designar a los siguientes profesores de la universidad, en calidad de miembros titulares del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 4 de enero de 2010:
  - Dña. Isabel Saavedra Hidalgo, profesor adjunto de la Escuela de Trabajo Social;
  - Don Atilio Almagià Flores, profesor adjunto del Instituto de Biología;
  - Don Héctor García Cataldo, profesor adjunto del Instituto de Filosofía; y
  - Don Ricardo Buzzo Garrao, profesor titular del Instituto de Física.

2. Designar a los siguientes profesores de la universidad, en calidad de miembros subrogantes del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 4 de enero de 2010:
  - Dña. Luisa Aburto Hageman, profesora adjunto del Instituto de Matemáticas;
  - Dña. Matilde Castillo Vásquez, profesora titular de la Escuela de Ingeniería Industrial; y
  - Don Iván Ivelic Yanes, profesor adjunto de la Escuela de Arquitectura y Diseño.

=====

**ACUERDO Nº 83/2010 (Sesión Ordinaria Nº 23/2010 - 18 de enero de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La petición formulada por el señor Rector, en orden a alterar el orden de la tabla de la presente sesión, de modo que el punto "Cuenta" pase a ser el punto VI de la tabla y el punto "VI Plan de desarrollo estratégico de la universidad" quede como punto I de la misma.
- 2º. La disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**A C U E R D A:**

Alterar el orden de la tabla de la presente sesión, de modo que el punto I pase a ser el punto VI de la misma y viceversa.

=====

**ACUERDO N° 84/2010** (Sesión Ordinaria N° 23/2010 - 18 de enero de 2010)

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 67/2009, adoptado por este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 23/2009 de 5 de enero de 2010, que designó como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a don Fernán Ibáñez Alvarellos, por un nuevo período de dos años, a contar del 1 de enero de 2008;
- 2°. Que, al asumir sus funciones el nuevo Rector de la universidad, el señor Ibáñez Alvarellos puso a su disposición el cargo de miembro integrante del Consejo Directivo de la antes mencionada corporación;
- 3°. La circunstancia de haberse aceptado la renuncia presentada por el antes mencionado Consejero Directivo;
- 4°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar al señor Jorge Awad Mehech, Ingeniero Comercial, Director de importantes empresas, Presidente de ICARE y anterior miembro del Directorio de Televisión Nacional de Chile, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de esta universidad, por un período de dos años;
- 5°. La disposición contenida en el artículo 5° del Decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller, que fijó el texto refundido de los Estatutos de la Corporación de Televisión de esta Casa de Estudios Superiores;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

**ACUERDA:**

Designar como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al señor Jorge Awad Mehech, quien permanecerá en dicho cargo por un período de dos años, a contar de esta fecha.

=====

**ACUERDO N° 85/2010 (Sesión Ordinaria N° 23/2010 - 18 de enero de 2010)**

**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a sustituir la denominación de la "Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles" por la de "Vice Rectoría Académica" y, consecuencialmente reemplazar la denominación de "Vice Rector de Asuntos Docentes y Estudiantiles" por la de "Vice Rector Académico", atendido el hecho que la actual denominación llama a confusión en el ámbito universitario nacional;
- 2°. Que el citado cambio de nombre no alterará la actual misión, quehacer, objetivos y estructura de esa Vice Rectoría, como tampoco las funciones y atribuciones que corresponden a su Vice Rector;
- 3°. La conveniencia de adecuar su denominación a aquella empleada por las demás universidades del país;
- 4°. La disposición contenida en el artículo 33 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

**ACUERDA:**

1. Sustituir la actual denominación de "Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles" por la de "Vice Rectoría Académica" y consecuencialmente sustituir la denominación de "Vice Rector de Asuntos Docentes y Estudiantiles" por la de "Vice Rector Académico".
2. En mérito de lo anterior, a contar de esta fecha, declárase sustituida en toda la normativa interna de la universidad la denominación del cargo de "Vice Rector de Asuntos Docentes y Estudiantiles" por "Vice Rector



Académico" y la denominación de "Vice Rectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles" por "Vice Rectoría Académica", entendiéndose que esta es la continuadora de aquella."

=====